

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 014-2019

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Acta número catorce, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho horas con treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecinueve. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución de la señora Hannia Vega Barrantes, quien se encuentra participando en el "Programa Ministerial de la GSMA en el Mobile World Congress", a celebrarse del 25 al 27 de febrero de 2019, en Barcelona, España, según acuerdo 004-083-2018, de la sesión ordinaria 083-2018, celebrada el 6 de diciembre del 2018.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco e Ivannia Morales Chaves, Asesoras del Consejo.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Se indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Solicitud de la Asociación de Funcionarios de la ARESEP para que se autorice a los agremiados de la SUTEL participar en la Asamblea Ordinaria AFAR-2019
2. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la embajada de la república de India en el segmento de 851 MHz a 866 MHz
3. Propuesta de modificación presupuestaria para aprobación del Consejo 03 DGF-2019

Posponer los temas de la Dirección General de Mercados:

1. Solicitud de ampliación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el ICE.
2. Solicitud de ampliación de recurso numérico especial para el servicio de mensajería de texto (SMS), presentada por el ICE.
3. Informe técnico sobre la solicitud de prórroga de Título habilitante presentada por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.
4. Informe sobre medida cautelar interpuesta por la empresa CALLMYWAY NY, S. A. (CMW) contra el ICE.

AGENDA

1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

- 2.1 Acta de la sesión extraordinaria 010-2019.
- 2.2 Acta de la sesión ordinaria 011-2019.
- 2.3 Acta de la sesión ordinaria 012-2019.

3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 Observaciones al borrador del Decreto Ejecutivo sobre el "Sistema Nacional de Protección al Consumidor".

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- 3.2 *Cumplimiento del acuerdo 025-075-2018 (arreglo de pago del Sr. Carlos Raúl Gutiérrez).*
- 3.3 *Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para el mes de setiembre del 2019.*
- 3.4 **CORRESPONDENCIA PARA LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.4.1 *Invitación para que la SUTEL participe en el 2do Taller sobre Cooperación Digital entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe.*
 - 3.4.2 *Solicitud de la Asociación de Funcionarios de la ARESEP para que se autorice a los agremiados de la SUTEL participar en la Asamblea Ordinaria AFAR-2019.*

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 *Atención del oficio MICITT-DVT-OF-006-2019-SUTEL sobre ajustes de metas del PNDDT*
- 4.2 *Informe de avance de programas y proyectos a diciembre del 2018.*
- 4.3 *Propuesta de iniciativas para la extensión del acceso y uso de las Telecomunicaciones por parte de personas con discapacidad.*
- 4.4 *Propuesta de plan de trabajo para el análisis del aumento de velocidades en los proyectos de Fonatel.*

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 *Informe referente a las alternativas existentes para evaluar la calidad de los servicios de telefonía móvil e Internet móvil mediante pruebas de campo.*
- 5.2 *Propuesta de dictamen técnico para permiso de radiocomunicación de Banda Angosta.*
- 5.3 *Propuesta de dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa T.V. Norte Canal Catorce S.A. para el servicio de radiodifusión digital.*
- 5.4 *Propuesta de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.*
- 5.5 *Propuesta de dictámenes técnicos para permiso y licencia de radioaficionado.*
- 5.6 *Borrador de respuesta a las aclaraciones solicitadas por el MICITT mediante oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2019 sobre el otorgamiento de 82 enlaces del servicio fijo.*
- 5.7 *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la embajada de la república de India en el segmento de 851 MHz a 866 MHz.*

6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 *Propuesta de recomendación de adjudicación para la contratación de una auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la SUTEL y FONATEL.*
- 6.2 *Propuesta de recomendación de adjudicación 2019LA-000001-0014900001 "Contratación de servicios profesionales para elaborar un estudio de factibilidad técnica y económica para un Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro Radioeléctrico".*
- 6.3 *Solicitud de beca para el funcionario Daniel Castro de la Dirección General de Calidad.*
- 6.4 *Solicitud de permiso sin goce de salario para la señorita Georgina Azofeifa Vindas, Gestor Técnico en Regulación de la Dirección General de Calidad.*
- 6.5 *Propuesta de modificación presupuestaria para aprobación del Consejo 03 DGF-2019*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-014-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS

2.1 Acta de la sesión extraordinaria 010-2019

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 010-2019,

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

celebrada el 8 de febrero del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-014-2019

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 010-2019, celebrada el 8 de febrero del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo la aprueba por la forma.

2.2 Acta de la sesión ordinaria 011-2019.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 011-2019, celebrada el 14 de febrero del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 003-014-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 011-2019, celebrada el 14 de febrero del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo la aprueba por la forma.

2.3 Acta de la sesión ordinaria 012-2019.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 012-2019, celebrada el 21 de febrero del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 004-014-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 012-2019, celebrada el 21 de febrero del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo la aprueba por la forma.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Ingresa la funcionaria Mariana Brenes Akerman, de la Unidad Jurídica, para exponer los siguientes dos temas.

3.1 Observaciones al borrador del Decreto Ejecutivo sobre el "Sistema Nacional de Protección al Consumidor".

De seguido, la Presidencia presenta el oficio 1408-SUTEL-UJ-2019, del 18 de febrero del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad, la Unidad Jurídica y la Asesoría del Consejo, presentan el informe con las observaciones al proyecto del Decreto Ejecutivo sobre el "Sistema Nacional de Protección al Consumidor", solicitado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio mediante oficio DM-OF-010-19 del 11 de enero del 2019 (NI-00386-2019).

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

La funcionaria Brenes Akerman inicia señalando que este documento se preparó entre la Dirección General de Calidad, la Unidad Jurídica y la Asesora Rose Mary Serrano Gómez, cuyo fin fue realizar una revisión a la propuesta de decreto remitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para la creación de un Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

Añade que las observaciones se realizaron artículo por artículo y entre las más importantes de destacar están las relacionadas con las facultades o competencias que tendría este Consejo como tal, porque podría en algunos casos, seguir con las obligaciones, facultades o competencias dadas a otras instituciones, porque lo que se pretende es incorporar instituciones u organismos, entes privados y públicos como Ministerio de Comercio Exterior (Comex), Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Telecomunicaciones, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, organizaciones de consumidores cuyo representante sería elegido por la red de organización de consumidores, Defensoría de los Habitantes de la República y otros.

Agrega que lo que están tratando es de aglomerar a un gran grupo de instituciones y representantes de consumidores para efectos de crear este Sistema Nacional de Protección. Los comentarios que se hicieron o las observaciones, son más que todo a la delimitación de las competencias que pueda tener y algunas otras recomendaciones como por ejemplo que no se utilice únicamente la palabra consumidor, sino también la palabra usuario, porque en el caso de Sutel, se cuenta con usuarios no consumidores.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. Consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Chacón Loaiza señala que le parecen muy apropiadas las observaciones y las recomendaciones; sugiere adicionar la propuesta de decreto para tener a mano toda la documentación y poder así entender mejor el tema.

Coincide con la primera observación sobre el Sistema Nacional del consumidor y usuario y señala que le añadiría que no solamente en el tema del usuario final de telecomunicaciones, explicar la diferencia entre los consumidores para todos los bienes y servicios que están en competencia y los usuarios para todos los bienes de servicios públicos o en el caso de telecomunicaciones, pero como se incluye también a la Aresep, con muchos servicios, lo justificaría de esa forma, para que se entienda que el conglomerado de usuarios es mucho mayor.

En el tema de los principios, indica que no le queda claro el reglamento, si son principios rectores que guían a este Consejo o son principios propios de los usuarios, pero eso es como un tema que no es de objetos de las observaciones, sino más bien de la interpretación de la redacción de esta propuesta, porque habla de sistema similar como principios rectores, el de Justicia, que da transparencia, protección universal y eficacia. Le parece que ese no es el propósito de crear este Consejo y este sistema, en todo caso revisaría el artículo 33 de la ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor, ahí habla de principios que son importantes, que debe seguir el Estado en todos los temas de protección al consumidor, como el tema de la educación y la información, también el fomento de organizaciones de consumidores, que pueden ser adoptados por este Consejo y que le parece que es más propio el propósito de lo que se quiere. Si ese no es el espíritu de ese artículo, revisaría el artículo 32 que habla de los principios de los consumidores, contiene una serie de principios importantísimos como el principio del derecho a la información, que es básico y transversal para todos los consumidores en general y que no están siendo considerados en esta lista de observaciones. Por otra parte, cuando se dice que es liderado por un Consejo de Políticas del Consumidor, le agrada más.

También señala que en el artículo 5, cuando habla de la integración del Consejo, sugiere adicionar una pequeña explicación específicamente que tengan participación la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros, porque es muy importante por todo ese grupo tan grande de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

asegurados y de cotizantes; además a la Superintendencia General de Entidades Financieras, son 13 mercados con especificaciones, regulaciones y normativas específicas para estos grupo, por lo que sugiere agregarlos. Continúa sugiriendo cambios de forma.

El señor Camacho Mora considera importante aprobar el documento con los cambios sugeridos por el señor Chacón.

A lo anterior, la funcionaria Brenes Akerman aclara que esas observaciones habría que incorporarlas en el acuerdo respectivo, porque ya el informe está rendido, firmado y digitalizado, además no son cuestiones contradictorias, son más bien aspectos de apoyo adicionales, además revisó el oficio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y no se estableció plazo.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 1408-SUTEL-UJ-2019, del 18 de febrero del 2019 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-014-2019

En relación con el oficio DM-OF-010-19 del 11 de enero del 2019 (NI-00386-2019) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante el cual se remite el borrador del Decreto Ejecutivo sobre el "*Sistema Nacional de Protección al Consumidor*", este Consejo acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DM-OF-010-19 del 11 de enero del 2019 (NI-00386-2019), la señora Laura Pacheco Ovares, en su condición de Ministra a.i. del Ministerio de Economía, Industria y Comercio remitió a esta Superintendencia de Telecomunicaciones el borrador del Decreto Ejecutivo sobre el "*Sistema Nacional de Protección al Consumidor*", "*a fin de ampliar la información acerca de este Sistema y a su vez, contar con sus observaciones para integrar el mismo*".
2. Que mediante oficio 01408-SUTEL-UJ-2019 del 18 de febrero del 2019, la Dirección General de Calidad, la Unidad Jurídica y una Asesora del Consejo, presentan el informe con las observaciones al borrador del Decreto Ejecutivo sobre el "*Sistema Nacional de Protección al Consumidor*".

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación

RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 01408-SUTEL-UJ-2019 del 18 de febrero del 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad, la Unidad Jurídica y una Asesora del Consejo, presentan el informe con las observaciones al proyecto del Decreto Ejecutivo sobre el "*Sistema Nacional de Protección al Consumidor*", con las siguientes adiciones:
 - Adicionar la definición de "usuario final de telecomunicaciones", según la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), hacer la diferencia entre los consumidores de servicios públicos y usuarios de servicios disponibles al público, éstos últimos se prestan en competencia.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- Que se aclare sobre la aplicación de los principios; si éstos son guías para el actuar y resolución del Consejo que dirige el Sistema, o son principios propios de los usuarios, según el artículo 33 de la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor, donde se citan los principios que son importantes que debe seguir el Estado en materia de protección al consumidor en el tema de la educación y la información y también el fomento de las organizaciones, que puede ser considerados por este Consejo.
 - Valorar agregar el principio de "derecho a la información" en el artículo 32, de la propuesta, debido a que éste es un principio básico y transversal para los consumidores.
 - Considerar ajustar la redacción cuando se hace referencia al Consejo de Políticas del Consumidor, y cambiar "liderado" por "coordinado" por dicho Consejo.
 - En el artículo 5, sobre la integración del Consejo, valorar ampliar la participación de la Superintendencia de Pensiones, dada la importancia de ese grupo de asegurados y cotizantes y también el tema del consumidor de seguros. En el caso del espacio a CONASSIF, valorar si será un representante de alguna Superintendencia de Entidades Financieras, pues éstos regulan mercados distintos y podrían aportar mucha experiencia y conocimiento.
 - En el Artículo 11, inciso 2), valorar ajustar el nombre del Comité por: "**2. Comité de Servicios Públicos y Servicios disponibles al Público**": *integrado por los representantes del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y la Defensoría de los Habitantes*".
2. Notifíquese a la señora Laura Pacheco Ovares, en su condición de Ministra a.i. del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, al correo electrónico despachoministra@meic.go.cr

NOTIFÍQUESE**3.2 Cumplimiento del acuerdo 025-075-2018 (arreglo de pago del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez).**

De inmediato, la Presidencia señala que se recibió el oficio 1460-SUTEL-UJ-2019, de fecha 18 de febrero del 2019, mediante el cual la Unidad Jurídica somete a aprobación del Consejo, el "**ARREGLO DE PAGO ENTRE LA SUTEL Y EL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**" en cumplimiento del acuerdo 025-075-2018, de las 16:25 horas de la sesión ordinaria 075-2018, celebrada el 15 de noviembre del 2018.

Procede la funcionaria Brenes Akerman a contextualizar el tema, señala que se hizo un giro incorrecto de viáticos por la suma de 4572.92 dólares, y al momento en que el señor Gutiérrez Gutiérrez se retiró de la Institución se iniciaron las gestiones de cobro, con el fin de que él procediera con el reintegro respectivo; como no se logró este objetivo, se le instruyó a la Unidad Jurídica que iniciara el proceso de cobro judicial, lográndose un arreglo de pago, con montos mensuales de 195.088.45 colones, empezando el 15 de mayo del 2019 y terminando el 15 abril del 2020, quedando claro que si no cumple con los pagos o genera atrasos, se podría llevar a la vía judicial.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho señala que dada la urgencia de atender este tema a la brevedad, recomienda adoptar

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 1460-SUTEL-UJ-2019 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-014-2019

1. Dar por recibido el oficio 01460-SUTEL-UJ-2019 de fecha 18 de febrero del 2019, mediante el cual la Unidad Jurídica somete para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el *"ARREGLO DE PAGO ENTRE LA SUTEL Y EL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ"* en cumplimiento del acuerdo 025-075-2018 de las 16:25 horas de la sesión ordinaria 075-2018 celebrada el 15 de noviembre del 2018.
2. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo, para que suscriba el *"ARREGLO DE PAGO ENTRE LA SUTEL Y EL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ"*.
3. Solicitar a la Unidad de Finanzas dar seguimiento al cumplimiento del *"ARREGLO DE PAGO ENTRE LA SUTEL Y EL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ"* e informar a la Unidad Jurídica de cualquier incumplimiento a dicho acuerdo para que proceda con las acciones correspondientes.
4. Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3 Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para el mes de setiembre del 2019.

De seguido, el señor Camacho Mora explica su solicitud de vacaciones para los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de setiembre del 2019. Añade que presenta la solicitud con suficiente anticipación para que la Sutel y el Consejo tengan espacio para preparar y planificar cualquier tema que haya que analizar, además para que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos conozca con antelación su solicitud.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que manifiestan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver que dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

No habiendo solicitud del uso de la palabra, la Presidencia somete a votación el acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo expuesto los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-014-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 008-026-2018 de la sesión 026-2018, celebrada el 3 de mayo del 2018, el

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó la "*Propuesta de medidas de control interno y procedimiento para tramitar vacaciones, permisos, capacitaciones y representaciones internacionales de los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*".

- ii. Que, en esta oportunidad, el señor Gilbert Camacho Mora solicita autorización para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de setiembre del 2019.

RESUELVE:

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Gilbert Camacho Mora mediante la cual solicita autorización para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de setiembre del 2019.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas señaladas en el numeral anterior.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para los fines correspondientes y adjuntar certificación de saldo de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel, lo anterior de conformidad con lo establecido en la "*Propuesta de medidas de control interno y procedimiento para tramitar vacaciones, permisos, capacitaciones y representaciones internacionales de los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones*".

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.4 CORRESPONDENCIA PARA LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.4.1 Invitación para que la SUTEL participe en el 2do Taller sobre Cooperación Digital entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe.

Informa la Presidencia que mediante correo del 22 de febrero del 2019, la firma IBF International Consulting remite una invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones pueda participar en el 2^{do} Taller sobre Cooperación Digital entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, que tendrá lugar los días 20 y 21 de marzo del 2019, en el hotel Crowne Plaza Corobicí, San José, Costa Rica. Añade que del Viceministerio de Telecomunicaciones se solicitó la asistencia.

De seguido comenta que, por las fechas, si se acuerda la participación de los Miembros del Consejo, se tendría que modificar la fecha de la sesión de esa semana.

El señor Chacón Loaiza consulta si hay algún tipo de compromiso con el Viceministerio, porque no desea asistir, ya que los temas son normativa del mercado digital, comercio electrónico y medios y ciberseguridad, por lo que más bien quiere recomendar, salvo mejor criterio, que asistan los funcionarios Natalia Salazar Obando y Cristófer Fonseca Salazar, porque conforman en un Comité de Ciberseguridad.

El señor Camacho Mora sugiere autorizar a la Presidencia para que designe a los funcionarios que estarían participando en representación de la Sutel.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. Consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información analizada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante correo del 22 de febrero del 2019 la señora Yoana Vassileva, representante de la firma IBF remite una invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones pueda participar en el 2º Taller sobre Cooperación Digital entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, que tendrá lugar los días 20 y 21 de marzo del 2019, en San José, Costa Rica.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el correo electrónico del 22 de febrero del 2019, por cuyo medio la señora Yoana Vassileva, representante de la firma IBF, remite una invitación para que la Superintendencia de Telecomunicaciones pueda participar en el 2º Taller sobre Cooperación Digital entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, que tendrá lugar los días 20 y 21 de marzo del 2019 en San José, Costa Rica.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que designe a los funcionarios que estarán participando en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la actividad antes indicada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4.2 Solicitud de la Asociación de Funcionarios de la ARESEP para que se autorice a los agremiados de la SUTEL participar en la Asamblea Ordinaria AFAR-2019.

Procede la Presidencia a dar lectura del oficio 08-AFAR-2019, del 12 de febrero del 2019 (NI-01526-2019), mediante el cual la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos solicita la autorización para que los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones agremiados a dicha Organización, pueda participar en la Asamblea Ordinaria AFAR-2019.

Detalla que dicha actividad está programada de la siguiente manera:

- a. I convocatoria: martes 12 de marzo del 2019 a las 8 a.m.
- b. II convocatoria: viernes 22 de marzo del 2019 a las 9 a.m.
- c. III convocatoria: viernes 22 de marzo del 2019 a las 9:30 a.m.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08-AFAR-2019, del 12 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Camacho Mora en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-014-2019

1. Dar por recibido el oficio 08-AFAR-2019 del 12 de febrero del 2019 (NJ-01526-2019), mediante el cual la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos solicita la autorización para que los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones agremiados a dicha Organización, pueda participar en la Asamblea Ordinaria AFAR-2019.
2. Autorizar a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, agremiados a la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para que participen en la realización de la Asamblea Ordinaria AFAR-2019, la cual está programada de la siguiente manera:
 - a. I convocatoria: martes 12 de marzo del 2019 a las 8 a.m.
 - b. II convocatoria: viernes 22 de marzo del 2019 a las 9 a.m.
 - c. III convocatoria: viernes 22 de marzo del 2019 a las 9:30 a.m.
3. Queda claro que los funcionarios que participen en dicha actividad deberán coordinar con sus Jefaturas inmediatas, a fin de que las labores de la Superintendencia de Telecomunicaciones no se vean afectadas por la realización de ese evento. Igualmente se especifica que el permiso para asistir a la misma inicia a las 9:30 horas y finaliza a las 13:00 horas de la fecha en que se desarrolla la Asamblea.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

- 4.1 Atención del oficio MICITT-DVT-OF-006-2019-SUTEL, sobre ajustes de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones - PNDT.**

Ingresan los señores Humberto Pineda Villegas y Natalia Coghi Ulloa, con el fin de exponer los siguientes temas.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la atención del oficio MICITT-DVT-OF-2019-SUTEL, sobre ajustes de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones – PNDT.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que se tiene la propuesta de acuerdo, la matriz de las metas y es un tema que SUTEL debe responder con relación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 01574-SUTEL-DGF-2019, del 22 de febrero del 2019

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

y explica que la propuesta de ajuste de las metas se ha demorado y finalmente la Dirección a su cargo procuró que en la última propuesta de acuerdo se hiciera un trabajo de previo con el equipo técnico del MICITT, para tratar de llegar a un consenso con respecto a las metas, para que el Consejo conociera el borrador previamente conversado y evitar un reproceso.

Como antecedente, señala que se tiene el oficio DVT-OF-006-2019, mediante el cual el MICITT indica que el aval final está sujeto a Sutel. Menciona además que se ha venido trabajando este tema con la Asesora Rose Mary Serrano Gómez.

Por otra parte, presenta el borrador de respuesta al oficio del MICITT, la hoja de requerimientos de las metas, el perfil de los Programas, así como las metas de cada uno, de igual forma las recomendaciones sobre los programas 5 y 6 y la matriz de propuesta de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Menciona que esto es un conjunto de instrumentos amplios, grandes y detallados que requieren un proceso y un trabajo importante.

Sobre el programa 5, que es la meta 14 y la solicitud de incluir el programa 6, el MICITT señala que, en el caso de la meta 14 y para la incorporación de una nueva, se encuentra aún en proceso de revisión y ajuste los alcances de dichas metas por parte de las instituciones beneficiarias.

Menciona que en el programa 5 hay instituciones beneficiarias, en el programa 6 no necesariamente, pues lo que tiene son usuarios o habitantes necesitados de un proceso directo y se excluyen del alcance técnico efectuado, hasta tanto se finalice dicha definición con los actores involucrados atendiendo lo definido en la metodología referida.

En el caso del Programa 5, se entiende que es el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y en el caso del programa 6 no se entiende, por tanto, esos programas tienen esas recomendaciones.

Manifiesta que hay una observación que hacer la cual es el camino por el cual se está transitando y tiene la responsabilidad de señalarlo.

Menciona que este proceso es sumamente largo, engorroso, pero lo que también termina resultando si se va por el camino de lo que dice la ley o se está separando de ella, pues hay que recordar que el régimen de acceso y servicio universal establece en términos generales dos cosas, una emisión de políticas públicas por parte del MICITT y una emisión de planes y proyectos por parte de la SUTEL.

¿Es decir, que las metas de política pública son metas operativas de corto plazo, totalmente de un espejo del plan anual de programas y proyectos de Sutel, son metas específicas operativas y de corto plazo de Sutel? La actualización lleva un proceso tremendamente desgastante, la coordinación y lo pone entre paréntesis, que se efectúa es en el marco de un procedimiento, pero ya se sabe que se hizo uno y luego otro y no funciona, la Comisión Técnica del MICITT no la ha querido reactivar en más de 3 años, entonces la coordinación la hace Sutel de forma directa.

Agrega que iniciativas como la de laboratorios móviles están siendo analizadas por el MICITT y no por la Sutel, lleva un año de demora y esa iniciativa en el presupuesto de esta Institución tiene 15 millones de dólares, entonces a ese ritmo y trabajando así, pareciera que hay una oportunidad de mejora.

Menciona que la Ley General de Telecomunicaciones es clara, pues establece que SUTEL impone obligaciones y define los proyectos, en tanto el reglamento dice que para materia de iniciativas son evaluadas por la Sutel.

Añade que dicho lo anterior, la Dirección General de Fonatel, entendiendo que el Consejo hasta que no

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

diga lo contrario, continuará trabajando así, ha tratado de atender ese espíritu, o sea, es el resultado de plasmar en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones metas absolutamente operativas de Sutel.

Los principales cambios en 183 distritos, en lugar de decir 2018 va a decir 2021, en la meta 2 en lugar de decir 100% de las poblaciones indígenas va a decir 20 territorios indígenas, en la meta 5 en lugar de decir al 2018 va a decir 2021, en la meta 4 en lugar de decir 2018 va a decir 2021 y en la meta 5 en lugar de decir 2017 va a decir 2021. Señala que lo anterior ha durado más de 10 meses.

Por lo anterior, así es como quedan las metas conforme se está trabajando en el PNDT, por tanto, quedarían con esos horizontes de tiempo. Agrega que, el Consejo le había pedido al MICITT que se desplegaran resultados desde el 2015, para que reflejaran el trabajo que SUTEL ha hecho en muchos casos y el MICITT no estuvo de acuerdo.

Al final en el programa 1 quedan 72 distritos en el 2018, meta que está cumplida, en el 2019 quedan 125 distritos y para lograrlo hay contenido presupuestario pero requiere la recepción de Pacífico Central y Chorotega, o sea, requiere que el proyecto que ya se contrató y que está en manos del contratista Instituto Costarricense de Electricidad lo cumpla debidamente y que Fonatel le reciba el proyecto para completar la meta del 2019, sin embargo se está a las puertas de marzo y el proyecto no se ha recibido.

Informa que en el 2020 igual los 125 distritos para cumplir del 2020 al 2021 que son los 183, se requiere la licitación de Pacífico central y Chorotega. Explica que la licitación estaba lista, pero entra el tema de ajuste las velocidades, entonces esos proyectos estaban listos con las velocidades anteriores y se reformulan, o sea si no se toman decisiones está en riesgo el cumplimiento de la meta al Bicentenario.

Menciona que en el año 2020 serán 4 territorios más que son parte de los 16 que hoy están en concurso en el proyecto de los territorios indígenas.

Señala que el Instituto Costarricense de Electricidad no ha presentado a esta fecha la oferta mejorada que propuso y se esperaba que en marzo presente los resultados y a partir de marzo, el Fideicomiso tendría que analizar la admisibilidad de esa oferta y adjudicarla o no, recomendarla o no, para poder cumplir con los 4 y en el 2021 tener los 20, lo cual es un reto entendido si el Instituto Costarricense de Electricidad es quien construye esa infraestructura dado su capacidad limitada.

En el Programa Hogares Conectados la meta para el 2018 estará cumplida, la del 2019 el MICITT solicita ajustes a las velocidades del programa, en ese mismo saldrían 10.000 hogares que entraron en el 2016, sin embargo, la meta es de 95.000 y se considera que serán cumplidas en tiempo y forma.

En el Programa 3, en el 2018 se terminó con un 90% de cumplimiento, pero para el 2019 que son 36.000 y para el 2020 que son 40.000 se quiere avanzar en la licitación y hoy ni siquiera se está en concurso, porque se ha tenido que esperar requerimientos de las instituciones, del Ministerio de Educación Pública, del MICITT, de los CEN-CINAE y ajustarlos. Asimismo, se había solicitado la inclusión de personas con discapacidad del CENARE y del CONACID y esa información todavía no ha sido presentada.

Indica que sobre el particular es necesario tomar una decisión, si la licitación avanza hasta una fecha que estén todos los requerimientos, o se sigue demorando, lo cual significa una desatención y por otro lado, un incumplimiento de las metas de política pública.

En el Programa 4 la meta del 2018 no fue cumplida, lo cual era tener las 15 zonas activas, en el 2019 hay 200 zonas, por tanto, se acumulan las metas, lo que significa que se requiere el cumplimiento de los operadores, no sólo de activar las 15 zonas de la primera parte, sino tener 195 entre los 3 más, para poder cumplir la meta del 2019 y sucesivamente 2020 y 2021.

Con respecto al Programa 5, la red de banda ancha solidaria, la meta 14 en el 2019 lo que se recomendó

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

es que tenga como responsabilidad del Ministerio de Educación Pública con el MICITT, o sea, no con la Sutel, sin embargo, la meta está sin cumplirse.

En el Programa 6 se remitió al MICITT la ficha técnica, los perfiles y toda la información, por si ellos tenían algo que decir, pero a la fecha no se han pronunciado. Señala que el MICITT manifiesta que se requiere información, pero no dice cuál es la que hay incorporar y por otra parte, su presupuesto es de 1 millón de dólares.

Dado lo anterior, en cuanto a las metas 1 a la 4, se han desarrollado las acciones para que el Consejo conozca la propuesta y las versiones finales, se han actualizado todos los instrumentos y toda la información con respecto a cómo se ha pedido, se hace la recomendación de la meta 14 que es la del programa 5, de manera que sea una responsabilidad del Ministerio de Educación Pública con el MICITT, considerando que hasta tanto la Sutel no tenga información, no deberá ser responsabilidad de esta Institución.

A continuación, el señor Gilbert Camacho Mora llama la atención en el sentido de que sin excepción, las Direcciones Generales deben traer la propuesta de acuerdo para ser conocido por el Consejo.

Por otra parte, considera importante que en el acuerdo que se tome del presente tema, se incluya el solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que de acuerdo al convenio que se firmó el pasado 27 de agosto del 2018, denominado: *"Procedimiento para la definición de objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones con cargo a Fonatel y definición del plan anual de programas y proyectos"*, se habló de una comisión de articulación entre Sutel, MICITT y las instituciones beneficiarias, por lo que considera necesario se convoque a esa comisión, de manera que conozca el estatus de cada uno de los proyectos de Fonatel y tal y como se planificó el año anterior, sirva de punto de encuentro para la planificación, seguimiento y recolección de insumos que la Superintendencia necesita para cumplir con los objetivos del PNDT y en especial, para los temas de acceso y servicio universal.

Reitera que se debe convocar y comunicar al MICITT toda la situación que se está conociendo en esta oportunidad, de manera que el MICITT como rector de la política pública y la SUTEL como ejecutor de esa política, lleguen a identificar los temas que se tienen y buscar las soluciones adecuadas.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que le parece bien lo que el señor Humberto Pineda Villegas señala en el sentido de que el documento que se tiene a la vista ha sido trabajado en conjunto con el equipo técnico del MICITT, lo cual considera valioso porque de esa forma se entienden mejor las partes y los contenidos de los oficios.

Como un comentario adicional con respecto a lo que el señor Humberto Pineda Villegas señala sobre qué es un objetivo dentro de un Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y cómo se debe redactar una meta dentro de un plan, la cual debe ser medible y cómo lo visualiza él frente a lo que existe, señala que la Contraloría General de la República está haciendo un estudio de fiscalización y recientemente comunicó que se fiscalizarán 3 áreas: el proceso para la definición de las metas incluidas en el PNDT relacionadas con Fonatel; el proceso para la planificación y ejecución de los proyectos establecidos para el logro de metas definidas en el PNDT y financiadas con recursos de Fonatel y el proceso de medición del avance de tales metas financiadas con recursos de Fonatel. Considera que ese estudio ayudaría a tener claridad de cómo se debe formular un objetivo y una meta en un plan nacional y cómo debe traducirse en proyectos y programas por parte de Sutel.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que por muchos años ha venido asistiendo a la Dirección General de Fonatel en redacción y estilo de la presentación de los documentos como el que se conoce en esta oportunidad.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Menciona que el año pasado se involucraron un poco más allá, porque el PNDT tenían diferentes instrumentos, tablas y tiempos por lo que el Consejo solicitó que se hiciera un esfuerzo de articulación con la Dirección, el Ministerio de Planificación y el MICITT, por lo que acompañó al señor Pineda Villegas, lográndose que la periodicidad de los informes de avance fueran semestrales, que se aplicaran las mismas plantillas y mismos instrumentos MICITT y planificación, que brindaran un periodo de gracia de un mes adicional al resto, dado que se tenía la particularidad de que se requiere por parte de la Unidad de Gestión, los insumos para poder reportarlos y paralelo a esto, se trabajaba en una modificación de metas que tiene dos componentes, uno el ajuste de las fechas de los rezagos que ya son metas incumplidas y una redefinición de plazos y ajuste en algunos, siendo el proceso en que se está en este momento.

Agrega que no es la primera vez que se solicita una modificación de metas, ni que se rechacen. Menciona que hay algunos conceptos en los que se podría rezagar, pero hay que verlo como un proceso continuo de evolución, de madurez, donde se tiene que alcanzar un consenso, pero además ajustar y comprometer a la Institución de acuerdo con las capacidades de ejecución que se tienen.

Menciona que es importante que el Consejo conozca el proceso y se involucre más allá del simple acuerdo macro, considera que en la respuesta que da el MICITT, existe un gran hallazgo pues resulta que Sutel es ahora quien tiene que promover las notas de acuerdo de las instituciones beneficiarias con recursos de Fonatel, para que ellas asuman sus compromisos y se presenten al MICITT, lo cual es importante porque no estaba en el procedimiento, pues Sutel entendía que se diseñaban los programas, que se ejecutaron y que hay un proceso de coordinación que no corresponde a la Superintendencia y por tanto, es necesario separar hasta dónde llega la responsabilidad de Sutel y hasta dónde la de otras instituciones, porque se ha venido dando en un proceso creciente de inclusión, de incorporación cada vez de más instituciones, pero cada vez que se firma un convenio con una institución, la Sutel asume la responsabilidad para con esa institución y ese ente no se hace responsable de tan siquiera la contraparte de tener la instalación adecuada para prestar en ese caso la conectividad o el caso de los equipos, el personal listo.

Dado lo anterior, después de tener ese hallazgo, es importante considerar que para poder plantearlo en otras instancias, pero no sabe cuál es la manera porque ya a nivel de documentos se ha ido haciendo las propuestas que corresponden.

Menciona otro punto en el sentido de que a hoy, con la experiencia que se tiene, poner las etapas de los procesos de cada uno de los programas, para realmente tener fehacientemente cuál es el plazo que se dura, obviamente se considera que se va evolucionando porque originalmente no se tenía la infraestructura para ejecutar lo que se tiene hoy, pero se tiene una capacidad limitada en unos programas más que otros, o sea, cómo se puede a ciencia cierta conocer que se va a cumplir una meta, en qué periodo o cómo se van cumplimiento las metas anualmente o de forma semestral.

Cree que el informe al que hace referencia la funcionaria Valle Pacheco va a ofrecer mucho en cuanto a áreas de mejora, se definirán responsabilidades y límites de la participación de cada una de las instituciones.

Sugiere al Consejo que en esta fase final de modificación de metas, que el proceso no quede acá, sino que se considere que es una etapa que se hace para responder a un proceso que se inició, pero debe de abrirse el espacio y volver a discutir la capacidad institucional de cumplir con la meta y hasta cuándo llega la responsabilidad de la Sutel por ejemplo, de conectar una escuela un 14 de diciembre cuando no hay nadie que abra la escuela, no puede ser responsabilidad de Sutel, pero en el PNDT, de acuerdo con lo que remitió el Viceministerio en la nota de respuesta, continúa la Sutel como responsable final del cumplimiento de la meta como un todo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

El señor Walter Herrera Cantillo desea consultar al señor Humberto Pineda Villegas cómo se están definiendo los planes y programas de Sutel, si lo define la Sutel o el PNDT.

El señor Pineda Villegas indica que se trabaja sobre el proceso, lo cual no significa que se esté de acuerdo con el mismo. Señala que si las políticas públicas son espejo de los planes de programas operativos y los planes y programas operativos son un espejo de las políticas públicas, ¿quién define a quién?

Menciona que el ejemplo de eso es la iniciativa de laboratorios móviles en el cual el MICITT dice que, mientras no lo incluya como una meta, Sutel no puede hacer nada, entonces la respuesta es, quién está definiendo en este nuevo contexto los planes y programas y proyectos de Fonatel, es el MICITT.

El señor Walther Herrera Cantillo indica que el responsable de la ejecución de los fondos de Fonatel es Sutel y si hay algún atraso o no ejecución de proyectos, el responde desde el punto de vista legal es la Superintendencia de Telecomunicaciones, por tanto, es necesario valorar esta situación.

Menciona que es importante definir y que quede claro cuáles son las responsabilidades de Sutel, pues si bien es cierto puede existir una meta de política pública definida para cumplir un objetivo, pero dentro del cumplimiento de esta, hay varias instituciones involucradas, se debe definir cuáles son las responsabilidades, porque si no pasaría que se tenga que estar detrás de las instituciones para que Sutel pueda cumplir con lo que le corresponde.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01574-SUTEL-DGF-2019 del 22 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio 08488-SUTEL-CS-2018 del 11 de octubre del 2018, el señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, en calidad de Presidente a.i. del Consejo remitió al señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, la solicitud de ajuste de metas en el PNDT con cargo a FONATEL.
2. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-006-2019 del 9 de enero del 2019, el Viceministerio de Telecomunicaciones avaló parcialmente la solicitud de ajuste, bajo la siguiente condición:

"Por lo anterior y conforme a la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021", el aval final se encuentra sujeto a que la SUTEL realice los ajustes en los perfiles de proyectos, y que proceda a realizar los análisis financieros pertinentes para determinar que no se modifican los recursos destinados a los mismos y que su sostenibilidad está garantizada".

3. Mediante oficio 01574-SUTEL-DGF-2019 del 22 de febrero del 2019, el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite al Consejo un informe sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-006-2019 del Viceministerio de Telecomunicaciones sobre el ajuste de las metas del Plan Anual de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante el cual adjunta, con los ajustes respectivos los siguientes documentos:
 - Propuesta de oficio de respuesta a la nota MICITT-DVT-OF-006-2019.
 - Hoja de requerimientos para solicitudes de modificaciones de las metas.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- Perfil del Programa 1 Meta 1.
- Perfil del Programa 1 Meta 2.
- Perfil del Programa 2.
- Perfil del Programa 3.
- Perfil del Programa 4.
- Matriz de propuesta de metas PNDT.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 01574-SUTEL-DGF-2019 del 22 de febrero del 2019, el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite al Consejo un informe sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-006-2019 del Viceministerio de Telecomunicaciones sobre el ajuste de las metas del Plan Anual de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante el cual adjunta, con los ajustes respectivos los siguientes documentos:
 - Propuesta de oficio de respuesta a la nota MICITT-DVT-OF-006-2019.
 - Hoja de requerimientos para solicitudes de modificaciones de las metas.
 - Perfil del Programa 1 Meta 1.
 - Perfil del Programa 1 Meta 2.
 - Perfil del Programa 2.
 - Perfil del Programa 3.
 - Perfil del Programa 4.
 - Matriz de propuesta de metas PNDT.
2. Aprobar el borrador de respuesta elaborado por la Dirección General de Fonatel, para atender la consulta planteada por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-006-2019 y autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita el oficio indicado al Viceministerio de Telecomunicaciones a la brevedad.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.2 Informe de avance de programas y proyectos a diciembre del 2018.

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe de avance de programas y proyectos a diciembre del 2018.

Al respecto, se conoce el oficio 01584-SUTEL-DGF-2019, de la de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual presenta al Consejo el análisis de los informes del Banco y su Unidad de Gestión referente al tema que les ocupa.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que mediante el oficio mencionado anteriormente, la Dirección a su cargo ha analizado los informes los cuales han sido remitidos por el fideicomiso y la Unidad de Gestión 1, 2 y 3 y por tanto se presentan una serie de solicitudes para proceder con una serie de pagos de \$180.993.

Por lo anterior, la Dirección General de Fonatel ha analizado el informe, recordando que el Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario, tiene la obligación de presentar los informes al Consejo para valoración y visto bueno para proceder con los pagos.

Señala que el objetivo del informe es presentar la información al Consejo de forma resumida y ejecutiva, recordando que esto se trabaja en un marco filosófico del régimen de acceso y servicio universal donde se quiere que la mayor parte de personas tenga la posibilidad de contratar.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Agrega que el propósito es que Costa Rica cuente con niveles equiparables a los de otros países, por ejemplo países de renta media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y por ello se ha estructurado todo el trabajo en una serie de indicadores que lo que buscan es monitorear el cumplimiento de los objetivos de los planes y proyectos. Señala que dichos indicadores están agrupados en varias dimensiones.

Añade que de esos indicadores se rescata que hay 10 operadores ejecutando recursos del fondo, un 92%, los distritos del país han sido intervenidos por los programas 1 y 2, datos que considera relevantes, es decir en el 92% de los distritos del país existe la posibilidad a hoy de que un usuario tenga acceso a banda ancha fija, 442 distritos han sido alcanzados en los programas 1, 2 y 3, en 100% se han emitido todos los informes, se han maximizado los recursos y el tiempo, pero se han atendido, igualmente se han considerado todas las solicitudes de la Sala Constitucional que este año han llegado y las solicitudes de la Contraloría General de la República.

Menciona que del 90% de ejecución presupuestaria, hay un 5.8% de reducción de la brecha de conectividad y hay 317.000 personas con acceso efectivo a los servicios, lo cual significa un 6% de la población del país, por lo que dado lo anterior se pretende hacer un resumen del alcance de la ejecución que se lleva a la fecha.

Señala que hay 32 proyectos en ejecución en el programa 1 y se está tomando el formato y la información que se remitió a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien está elaborando el informe para la ARESEP.

Presenta el mapa del programa 1, el cual tiene 3 operadores adjudicados. Señala que todo lo que está en Pacífico Central y Chorotega es lo que está en concurso y es lo que falta por recibir para completar los distritos que hacen falta.

Señala además que existe la formulación que se hizo del Gran Área Metropolitana, pero que se va a tener que reformular conforme al tema de las velocidades. Se refiere a los Territorios Indígenas que también está en concurso y en análisis de la admisibilidad de esas ofertas.

En el caso del programa 1, los 322 sitios de infraestructura de telecomunicaciones se han construido en esos lugares, por ejemplo en Upala 33, en Los Chiles 16, en San Carlos 58.

Señala que se tiene un mapa donde se ha ido construyendo la infraestructura de telecomunicaciones, donde hay 46 pendientes de instalar y hay 7 en trámite. Muestra que al final hay que recordar que en los indicadores la cantidad de infraestructuras es el indicado número 1, la meta son 444 y el avance a hoy es 322, por tanto, se va avanzando.

En el caso el Programa Hogares Conectados se tienen 84.200 hogares, un 90% de cumplimiento de la meta del PNDT, 6.2% de hogares en condición de morosidad 84% del quintil de ingreso número 1.

Explica que el programa 2 está en las 7 provincias y en 430 distritos que también está el programa 1, por lo que es importante que los operadores que ejecutan el programa 1, estén en el programa 2 y el único operador que tiene esa condición es el Instituto Costarricense de Electricidad, tomando en cuenta que Claro CR Telecomunicaciones y Telefónica de Costa Rica TC, S. A. no lo están, por lo que otras zonas no están siendo atendidas y por tanto, puede haber una oportunidad porque están siendo adjudicadas en el programa 1.

En el programa 3 hay 36.000 dispositivos entregados, 25.000 al Ministerio de Educación Pública, 4.000 al MICITT, 4.300 a la Caja Costarricense del Seguro Social y 1.067 a los CEN-CINAE, en el caso del MICITT es el 100% de los CECIS del MICITT.

En la Caja Costarricense del Seguro Social esos 4.300 dispositivos hoy lo que permiten es que el expediente digital único de salud no sólo sea por consulta, sino que hoy los equipos de atención primaria

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

que van a la zona rurales lleven el expediente hasta el hogar, lo cual reduce sustancialmente la brecha digital y genera otras externalidades positivas.

En el Programa 4 se está desarrollando la infraestructura de fibra óptica en el primer trimestre del 2019, se contará con las 15 zonas y se espera que se avance.

Seguidamente, muestra un mapa que es muy significativo porque en el tema del programa 4 se habla mucho del Wifi, pero hay que recordar que detrás está toda la infraestructura y la información que se tiene hoy es que se están construyendo 1.400 kilómetros de fibra óptica y eso extiende la capacidad en el país.

Menciona que en los Programas 5 y 6 no entrará en mayor detalle pues fue conocido en el tema anterior, que fue con respecto al ajuste de las metas, sin embargo, en el Programa 5 la última disposición del Consejo fue la firma del convenio con el Ministerio de Educación Pública y se debe tomar en cuenta que fue el año pasado y sigue sin firmar.

Por otra parte, temas de procesos, el vencimiento de contratos de Siquirres, de Telefónica de Costa Rica y de Roxana en el mes de mayo, los trámites de certificación para la evaluación de impacto ambiental que están siendo ejecutados principalmente por Claro CR Telecomunicaciones. Señala que el Instituto Costarricense de Electricidad tiene la misma condición, pero no ha tramitado ante Sutel ningún caso de esos, explica que ya le recordaron al Instituto Costarricense de Electricidad que la disposición lo cual no significa una excusa de no avanzar en el desarrollo de la infraestructura cuando ya la Sutel había dispuesto el procedimiento, incluso el operador Claro CR Telecomunicaciones, ha tramitado 7 de esas infraestructuras y ha avanzado más rápido.

La ampliación de cobertura en China Kichá de Altos de Jaular y Piedras Blancas en el cantón de Pérez Zeledón, la recepción de Pococí a Claro CR Telecomunicaciones, las aclaraciones a proyectos de la región central, como se mencionó, van a tener que reformularse y el Instituto Costarricense de Electricidad en la mayoría de los casos está pidiendo prórroga de todo, por lo que considera necesario que los Miembros del Consejo conozcan esta información en caso de que conversen con las autoridades del Instituto Costarricense de Electricidad.

Señala que en materia de riesgos, se ha hecho exposición de los identificados en cada uno de los programas para que el MICITT gestione lo que le corresponde.

Se refiere a los atrasos en el Programa 3, el incumplimiento de metas en los Programas 5 y 6.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves considera que el informe que presenta Fonatel ha tenido un avance significativo, son informes más contundentes y ejecutivos que realmente dan reportes y denotan cuál es el avance de los proyectos, por lo que felicita a los compañeros.

Opina que atendiendo el señalamiento hecho por la señora Hannia Vega Barrantes sobre si hay algún elemento importante a incorporar de meses actuales, aunque el informe sea de noviembre o diciembre, podría aprovecharse la presentación efectuada para hacer la indicación y así no quede comprometido el informe referente a un mes específico, que en este caso corresponde al mes de diciembre.

Añade que todas esas situaciones de riesgos podrían quedar un poco más explícitas, porque permite conocer más rápido el avance de los proyectos e igual aprovechar para que quede incorporado en el programa Felino previamente junto con todos los temas, porque cuando se leen en conjunto el informe y la presentación todo queda más claro.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

El señor Federico Chacón Loaiza consulta sobre el tema de los atrasos de los operadores en los proyectos, cuando no es por hechos ajenos a ellos, ¿Qué es lo que está previsto? ¿Existe alguna sanción? ¿La Unidad Ejecutora cómo va monitoreando?

Por otra parte, indica que, en el Programa 5, lo último que se había hecho era la firma de la remisión del convenio pero que no estaba firmado por el tema de la red educativa, ¿Qué seguimiento se le ha dado a ese convenio? ¿Lo conoce la nueva administración que tiene un año? ¿Cómo están impactando las nuevas iniciativas y si la Dirección de Fonatel las conoce?

El señor Humberto Pineda Villegas señala que con respecto al seguimiento la base de la información a nivel contractual proviene del operador, o sea, es quien tiene que decir si cumple o no, la Unidad de Gestión monitorea ese cumplimiento en conjunto con el fiduciario y cuando se presentan informes y la Dirección General de Fonatel detecta que pueden haber eventuales atrasos imputables al operador, la Dirección hace la advertencia de que se evalúe ese atraso y que se proceda con lo que corresponde. Señala que ya se han ejecutado en algunos casos.

En el caso de infraestructuras de telecomunicaciones, se han estado monitoreando a través de la Dirección General de Fonatel y cuando corresponde, se pone por escrito por medio de un oficio al fideicomiso y ellos evalúan lo que corresponde.

Agrega que en el caso del Programa 5, durante el 2018 estuvieron reunidos con la Ministra Sonia Marta Mora para avanzar en la definición del proyecto de la red educativa, trabajo que se hizo durante el 2017 y 2018 y se llegó al buen término de que el Ministerio de Educación Pública remitiera a la Sutel una propuesta de convenio, una serie de requerimientos técnicos para el desarrollo de una red educativa que consta en el expediente y una lista potencial hecha por ese Ministerio de centros educativos con prioridad de conexión, todo lo anterior lo conoció el Consejo, le dio todo el apoyo y le designó una partida presupuestaria de 79 millones de dólares, a partir de allí por eso es que se indica que el último acuerdo del Consejo fue el apoyo explícito al Ministerio de Educación Pública y ese convenio aún no ha sido firmado.

A partir de ahí se dio un seguimiento, se reunieron con personal técnico del Ministerio de Educación Pública para extender los requerimientos y con miras de elaborar el cartel de licitación, porque para Fonatel ya era suficiente lo que ese Ministerio les había entregado y además, que el Consejo le había dado contenido presupuestario, por tanto, lo que seguía era sólo un trámite de la parte técnica.

Sin embargo, cayó la coyuntura de la transición de poderes y a partir de ahí, todo el resto de esa gestión la toma el nuevo Ministro en conjunto con los Miembros del Consejo y en ese punto y de ahí en adelante la Dirección General de Fonatel no ha participado.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que con relación al Programa 5, la red educativa del Bicentenario, la información que se tiene de parte del Poder Ejecutivo es que se está gestionando el diseño de esa red y una vez que esté listo, se trasladará a la Sutel y en ese momento esta Institución tendrá conocimiento de ese diseño y lo estudiará.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que no resulta conveniente, pues es un tema de continuidad del convenio, pregunta si ya estaba formulado sobre un proyecto o se va a empezar de cero o no se sabe, este nuevo diseño qué puede arregar o el avance que se había hecho con el Ministerio de Educación Pública en donde ya estaba listo la firma del convenio, qué tanto puede facilitar ahora que se está reactivado el proyecto, pues le preocupa qué ha pasado todo ese tiempo por el esfuerzo institucional que se hizo y ahora parece que hay que empezar de cero, cómo se puede ser más proactivos con lo que ya se ha avanzado.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que desde la perspectiva de la Dirección a su cargo, cree que hay cosas que se pueden aprovechar, si ya el convenio estaba listo pues independientemente de los requerimientos que vengan, era un convenio marco y sería un tema de volverlo a tramitar, de hecho el tema de recibir los requerimientos no es del Consejo pues ya hubiera podido gestionar la firma del convenio, es

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

decir, la firma del convenio ya se pudo haber hecho y simplemente lo que se indica es que los requerimientos específicos vendrán en su oportunidad, entonces ese convenio podría reactivarse.

Señala que sobre el diseño de la red, se conoce que ha habido varias reuniones técnicas, se convocó por parte del Ministerio de Educación y el MICITT en varias ocasiones a los operadores de telecomunicaciones para hacerles consultas y el Consejo dio una instrucción, en sentido de que la Dirección participara una única vez en una reunión en calidad de oyente y en esas condiciones se envió a uno de los ingenieros de la Dirección a una reunión y ese ha sido la única participación.

Agrega que lo que consta en el expediente tiene elementos importantes, hay mucho de la red que en realidad los ejecutan los operadores, el señor Roberto Artavia manifestó en una entrevista en el programa de Amelia Rueda que lo fácil era la red, la parte de la tecnología, y la Dirección General de Fonatel coincide en eso y así se le ha manifestado a los Miembros del Consejo, que están obsesionados en ver la fibra y no tocarle la fibra al Ministerio de Educación Pública, pues al fin y al cabo el despliegue de la infraestructura la hacen los operadores y hay que observar que con el Programa 4 se están construyendo 1.460 kilómetros de fibra óptica, o sea, esa es la base de la red para hacer el programa 5 y así fue conceptualizado hace 3 años atrás y planificado por la Dirección General de Fonatel de esa forma, razón por la cual todo eso se puede aprovechar.

Indica que Sutel tiene un conocimiento amplio en todas las direcciones y esa es una oportunidad. Otra oportunidad es el haber participado en los procesos de trabajo en los que han estado involucradas las instituciones, por eso se mencionaba que el procedimiento SUTEL-MICITT es un procedimiento escrito porque si en realidad fuera una coordinación, Sutel estaría ahí y hay que considerar que será un proceso que toma su tiempo.

Se puede aprovechar el convenio que existe, la información del expediente para ir redactando el requerimiento de un eventual cartel, esperar a que lleguen las exigencias que según le han informado los ingenieros, no se quiere que sean muy diferentes a lo que existe hoy y desde hace 3 años atrás porque la red no se ha construido, por tanto, no debería ser en ningún caso imputable a una responsabilidad de Fonatel y el insumo de los más importantes para el diseño de la red, ya lo dio el MICITT con el aumento de las velocidades, con la propuesta en donde está la matriz que dice que los Centros de Prestación se conecten con esas velocidades, por lo que se necesita que el Ministerio de Educación Pública tenga una lista de los centros educativos y en una columna la población de esos centros y al fin y al cabo, es lo único que los operadores de telecomunicaciones necesitan para hacer el proyecto, entonces al final el operador va a preguntar cuáles son los centros educativos y cuál es la población para ver si la conecta a partir de la matriz, lo cual no es complicado, lo difícil es la fibra del MEP, o sea los sindicatos, el cambio, la gestión y si Fonatel le va a dar esas velocidades con esa capacidad, hay 2 preguntas, ¿para qué la va a usar y cuál es la capacidad de sostenibilidad que tiene?

Señala que en declaraciones en el programa de Amelia Rueda el cálculo que se tiene es que el Ministerio de Educación Pública gasta al año 69 millones de dólares en pagos de conectividad, o sea lo que paga al año a la conectividad es el presupuesto para el proyecto, entonces si tiene ese presupuesto para qué necesitan a Fonatel y si realmente la requieren, cuál es la capacidad de sostenibilidad que va a tener el Ministerio de Educación Pública para hacerlo, aunque pareciera que está garantizada con el presupuesto que tienen.

El señor Federico Chacón Loiza señala que lo que se está esperando es que brinden la lista de escuelas y pensando desde los espacios públicos del proyecto 4, ubicar las escuelas y colegios que están en un radio cercano, que ya se pueden identificar, lo comenta en la línea de la conversación que se tuvo con el GISE y también no es para no llegar a una conclusión ahora, pero considera que hay que ir pensando en el alcance de la responsabilidad de Sutel en ejecutar proyectos que no se complementen por parte del Ministerio de Educación Pública, o sea que esté la inversión pero no la capacitación ni el detalle y lo que decía el Ministro, que no esté lo difícil de hacer y cree que Sutel debe ser proactivo en ir adelantando cuáles son los requisitos para que la inversión que se está haciendo se le vaya sacar el provecho correspondiente

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

y no solamente ejecutar pasivamente, sino precisar por medio del convenio cuáles son las condiciones y cómo ir colaborando en los señalamientos.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que lo manifestado por el señor Federico Chacón Loaiza le obliga a ampliar las cosas. La primera respuesta es sí, pues en Sutel existen las herramientas tecnológicas para georreferenciar los sitios y contrarrestarlos con los mapas de infraestructura del Programa 4 y el desarrollo de banda ancha móvil. Sin embargo, el Consejo debe saber que en las reuniones anteriores en las que participó la Dirección General de Fonatel, quedó la impresión que en el Programa 5, la participación de Fonatel iba a ser para el desarrollo de la red y conectar los centros educativos en las zonas rurales, excepto con el objetivo 1 del 32, que es en la zona financieramente no rentable, lo que les lleva a una complicación que es que la coincidencia con todos los centros educativos que se están conectando en el Programa 1 va a ser muy alta y va a ser un problema, porque va a llegar un requerimiento para conectar una cantidad de centros educativos que son los mismos que están conectando en el Programa 1, entonces qué hacer, ¿se sacan del 1 y se pasan al 5? Lo Lógico era que se incluyeran otros centros educativos que no estaban considerados en el programa 1, porque más bien lo complementa el 1 con el 5.

Cree que es importante poner de conocimiento del Ministro sobre esta situación pues se puede ocasionar un deterioro de las relaciones.

Agrega que el Consejo hizo una serie de observaciones cuando se efectuó el análisis de un grupo de centros educativos, precisamente donde se puso que lo fácil era lo de tecnología y telecomunicaciones, pero habían una serie de requerimientos que pensaban era necesario que el Consejo y los Ministros se concentraran en las políticas del uso de la red, cuál va a ser el contenido que va a pasar por esa red, el IXP que se puede ir adelantando, hacer un convenio con el NIC, entre otros.

El señor Gilbert Camacho Mora desea manifestar antes de su salida momentánea de la sesión del Consejo, que en relación al tema de la red educativa del Bicentenario, es correcto que se tengan dudas y cuestionamientos, pero cree que se puede ir conversando entre la Sutel y la Rectoría, pues hay un elemento importante de esperar el diseño el cual se tendrá que revisar y ver cómo va a estar coordinado con el esfuerzo que la Sutel ha hecho en el Programa 1, entonces diría que hay preguntas abiertas y es correcto, pero cree que se tiene que esperar el diseño para entonces poder entender realmente qué es lo que requiere.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que le preocupa una situación, pues le llama la atención que en el caso de la Zona Norte, donde se les adjudicó a 2 empresas 5 cantones y en el caso de Telefónica, los cantones que estaban operando fueron declarados que son suficientemente rentables hoy y no están allí y en el caso de los 3 de Claro, esos cantones requieren colaboración.

Llama la atención que se tiene una zona en similares condiciones que una empresa al mes siguiente de haber estado instalado tenía rentabilidad y pide una aclaración en este caso, porque cuando dice la nota la cuota 34, ¿es la que se va a pagar o se han pagado 34 cuotas?, entonces le es interesante la atención que se haya adjudicado proyectos en zonas similares con características similares y existe una empresa que todavía requiere el subsidio, cree que no debería de ser si son en zonas similares.

El señor Humberto Pineda Villegas señala como que ya se había indicado en otras ocasiones, hay que recordar que el espectro radioeléctrico de la primera adjudicación fue a Telefónica en bandas más bajas y el espectro que adquirió Claro fue en bandas más altas, lo cual ocasionó que en los proyectos de la Zona Norte por cada torre de telecomunicaciones con el espectro que Telefónica tiene, tuvo que construir una torre y Claro tuvo que construir 3, entonces la inversión fue más alta y eso hace que en igualdad de condiciones, la diferencia está en la inversión que hizo Claro.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01584-SUTEL-DGF-2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas, en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 14, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:

"D. Obligaciones Relacionadas con las contrataciones requeridas para el desarrollo de los Proyectos y Programas de FONATEL:
(...)

4) *Presentar a la Fideicomitente, informes mensuales del avance de cada proyecto o programa".*
- II. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y la Banco Nacional (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección d) Desembolsos para Proyectos y Programas con cargo al Fideicomiso, punto 2 indica que:

"2) Con base en los informes mensuales de avance de los proyectos y programas que el Fiduciario someta a la Fideicomitente, y en el Presupuesto Anual aprobado, la Fideicomitente dará su visto bueno para que se proceda con los pagos correspondientes."
- III. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presentó los informes con corte a diciembre 2018 correspondientes a las Unidades de Gestión a cargo de los programas comunidades conectadas, hogares conectados y espacios públicos equipados mediante los oficios: UG 01 (FID-00132-2019 (NI-00431-2019)), UG 02 (FID-0068-2019 (NI-00207-2019)) y UG 03 (FID-0023-2019 (NI-00045-2019))
- IV. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 01584-SUTEL-DGF-2019 del 22 de febrero del año en curso, presenta el informe de análisis de avance de cada programa y proyectos, que incluye los elementos y situaciones de importancia, al cierre del período en consideración con vista a los informes presentados por el Banco Fiduciario; así como la verificación respectiva para determinar que los Informes presentados por el Fiduciario presentan razonablemente la situación de cada programa y proyecto para el mes de diciembre de 2018.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 01584-SUTEL-DGF-2019, de la de la Dirección General de FONATEL, que presenta al Consejo el análisis de los informes del Banco y su Unidad de Gestión del avance mensual de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de diciembre 2019.

Segundo: Dar por recibidos los Informes de Avance de Proyectos de los Programas correspondientes al mes de diciembre de las Unidades de Gestión 01, 02 y 03; estos informes fueron remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica según se indica en el siguiente cuadro:

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Unidad	Mes	Referencia de Informe
Unidad de Gestión 01 ⁽¹⁾	Diciembre 2018	FID-00132-2019 (NI-00431-2019) del 16 de enero 2019
Unidad de Gestión 02	Diciembre 2018	FID-0068-2019 (NI-00207-2019) del 10 de enero 2019
Unidad de Gestión 03	Diciembre 2018	FID-0023-2019 (NI-00045-2019) del 07 de enero 2019

Fuente: Dirección General de FONATEL

Tercero: Aprobación de pagos. La Cláusula 6, inciso D, punto 2, del Contrato de Gestión de los Proyectos y Programas FONATEL (GPP) SUTEL –BNCR indica lo siguiente en relación con los desembolsos para los proyectos y programas con cargo al Fideicomiso:

"Con base en los informes mensuales de avance de los proyectos y programas que el Fiduciario someta a la Fideicomitente, y en el Presupuesto Anual Aprobado, la Fideicomitente dará su visto bueno para que se proceda con los pagos correspondientes."

De acuerdo con lo anterior, y del análisis realizado por la Dirección General de Fonatel, se recomienda al Consejo de la SUTEL dar el visto bueno para que se proceda al pago de las siguientes 14 facturas por concepto de operación y mantenimiento para los operadores ICE y Claro según detalle que emana del contrato del Fideicomiso con las empresas, de acuerdo con el siguiente detalle:

#	Operador	Proyecto	No. Factura	Mes	Cuota N°	Monto Por Pagar
1	Claro	Pérez Zeledón	3100071057	oct-18	21	\$ 20 101,88
2	Claro	San Carlos	3100071056	oct-18	34	\$ 22 378,90
3	Claro	Sarapiquí	3100071055	oct-18	34	\$ 20 752,90
4	Claro	Upala	3100071054	oct-18	34	\$ 20 474,60
5	ICE	Buenos Aires	1200000904	set-18	6	\$ 17 998,01
6	ICE	Osa	1200000902	set-18	6	\$ 14 113,43
7	ICE	Coto Brus	1200000900	set-18	6	\$ 10 002,64
8	ICE	Golfito	1200000908	set-18	6	\$ 11 912,78
9	ICE	Corredores	1200000906	set-18	6	\$ 6 820,03
10	ICE	Guácimo	1200000915	set-18	6	\$ 3 838,50
11	ICE	Limón ⁽²⁾	1200000913	set-18	1	\$ 8 003,58
12	ICE	Talamanca	1200000917	set-18	1	\$ 6 004,33
13	ICE	Matina	1200000918	set-18	1	\$ 8 704,70
14	ICE	Siquirres	1200000916	set-18	1	\$ 9 887,43
Total						\$ 180.993,71

Fuente: Informe mensual de diciembre del Fideicomiso y la Unidad de Gestión 01.

Cuarto: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
4.3 Propuesta de iniciativas para la extensión y uso de las Telecomunicaciones por parte de personas con discapacidad.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la propuesta de iniciativas para la extensión y uso de las telecomunicaciones por parte de las personas con discapacidad.

⁽¹⁾ La Unidad deberá atender el oficio 01563-SUTEL-DGF-2019 sobre los indicadores del Programa 3

⁽²⁾ Mediante FID-0486-2019 del 13 de febrero 2019, el Fideicomiso remitió una fe de erratas del Apartado 4.8.4.3, página 56. En la "Tabla 29 Solicitudes de Pago de OPEX" en donde se incluyó en la tabla de pagos la recomendación de pagos del proyecto de Caribe (Limón, Talamanca, Matina y Siquirres).

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 01346-SUTEL-DGF-2019, del 14 de febrero del 2019, mediante el cual se somete a valoración de este Consejo el informe técnico denominado "*Propuesta de Iniciativas para la Extensión del Acceso y Uso de las Telecomunicaciones por parte de Personas con Discapacidad*".

Indica que el objetivo del informe que se presenta en esta oportunidad es hacer del conocimiento del Consejo de SUTEL un listado de iniciativas y contar así con el aval correspondiente para avanzar en la definición y ejecución de proyectos orientados al cierre de la brecha digital con enfoque en discapacidad.

Señala que el informe rinde cuenta sobre las acciones ejecutadas por esta Dirección en el marco del proyecto denominado "*Aumento de la oferta de servicios de telecomunicaciones*" incluido en el Plan Operativo Anual (POA) 2018-2019 de la SUTEL, evidenciando que el atraso en su ejecución responde en gran medida a la capacidad de respuesta de las instituciones interesadas y con competencia en materia de discapacidad.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que SUTEL ha venido trabajando en este tema en conjunto con otras entidades y se ha involucrado por fases.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez hace mención sobre la conversación que se ha tenido sobre el asunto en el marco de reglamento de usuario final con la Dirección General de Calidad por lo que cree es importante coordinar acciones internamente.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco expresa, de la explicación dada, que la reunión con los operadores es de sensibilización sobre el tema, toda vez que la validación de necesidades y equipos debe estar dada por el MEP.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta cuándo se tiene pensado llevar a cabo los talleres.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que se trata de sesiones de trabajo de una hora con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos orientados a la población con discapacidad con financiamiento del FONATEL.

El señor Walther Herrera Cantillo se refiere a la responsabilidad social que conlleva el presente tema y por tanto es también de los operadores.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01346-SUTEL-DGF-2019, del 14 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley 8642, en los artículos del 31 al 34 y el Transitorio VI, le confiere al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) el objetivo de reducir la brecha digital, mediante la provisión oportuna de infraestructura dispositivos y servicios de telecomunicaciones, a la población en condición de vulnerabilidad económica, social y cultural, dentro de la cual se incluye de forma explícita a las personas con discapacidad.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- b) Los artículos 33 y 35 de la Ley 8642 señalan la potestad del Poder Ejecutivo para definir las metas y prioridades en materia de telecomunicaciones, incluyendo el servicio universal, a través del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), así como de la SUTEL para definir y ejecutar los proyectos que se deriven de estos lineamientos de política pública y administrar los recursos del FONATEL.

"Artículo 33:

Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior.

(...)

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones."

"Artículo 36:

Los recursos de Fonatel serán asignados por la Sutel de acuerdo con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, para financiar:

- a) Las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes.*

Serán financiadas por Fonatel, las obligaciones que impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor, según lo dispone el artículo 38 de esta Ley. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente. En cada caso, se indicará al operador o proveedor las obligaciones que serán financiadas por Fonatel.

b) Los proyectos de acceso y servicio universal según la siguiente metodología: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley, la Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel. Estos proyectos serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la Sutel. El operador o proveedor seleccionado será el que cumpla todas las condiciones establecidas y requiera la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. El procedimiento establecido se realizará de conformidad con la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, y lo que reglamentariamente se establezca."

"ARTÍCULO 35.- Administración de Fonatel

Corresponde a la Sutel la administración de los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.

Se autoriza a la Sutel para que administre los recursos financieros del Fondo, mediante la constitución de los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

(...)"

- c) La ley general de telecomunicaciones, en su transitorio VI indica que:

"...Que los usuarios finales con discapacidad tengan acceso al servicio telefónico desde una ubicación fija y a los demás elementos del servicio universal citados en este transitorio, en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios finales.

Que, cuando así se establezca reglamentariamente, se ofrezcan a los usuarios finales que sean personas físicas, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias, opciones o paquetes de tarifas que difieran de las aplicadas en condiciones normales de explotación comercial, con el objeto de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

garantizar que las personas con necesidades sociales especiales, los habitantes de las zonas donde el servicio no es financieramente rentable, o las personas no cuenten con recursos suficientes, puedan tener acceso al servicio telefónico o hacer uso de este.

Que se apliquen, cuando proceda, opciones tarifarias especiales o limitaciones de precios, tarifas comunes, equiparación geográfica u otros regímenes similares, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias...".

- d) El Reglamento de Acceso Universal y Servicio Universal (RAUSUS) en el artículo 19, reitera la desagregación de la población objetivo del FONATEL establecida en la LGT, a partir de la cual, se destaca para los efectos del presente acuerdo; a las instituciones que atienden personas con discapacidad, tal y como aparece con subrayado en el siguiente fragmento:

"ARTÍCULO 19.- CATEGORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FINANCIABLES

Los programas de acceso, servicio universal y solidaridad comprenderán las siguientes categorías:
1. Clientes o grupos de clientes específicos: Podrán ser calificados como servicios potencialmente financiados con cargo al Fonatel los que deban prestarse a clientes que, por no contar con recursos suficientes para disponer de ellos, no tienen acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna y eficiente. Estos clientes pueden ser personas, hogares, organizaciones. Las personas u hogares serán escogidas mediante sistemas oficiales de selección de población pobre o vulnerable. Las organizaciones serán instituciones tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, escuelas y colegios públicos y centros de salud públicos.
(...)"

- e) El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, incluye dos metas relativas a discapacidad, una en la línea de acción denominada "Gobierno Cercano" y otra en la nombrada "Radiodifusión Digital", cuyo detalle se presenta a continuación. Adicionalmente, en las páginas 49, 50 y 51, incorpora como parte de la visión al 2021 un pilar relativo a los programas y proyectos del FONATEL; a saber: "Concretizar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad de las Telecomunicaciones/TIC", en el cual se hace un énfasis especial en la "equidad", entendida esta como la equiparación del entorno para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones a los demás. Específicamente, de la página 51 del PNDT 2015-2021 es posible extraer el siguiente párrafo:

"En el desarrollo de estos proyectos se asegurarán estándares de diseño universal y accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan tener acceso a estos servicios. También se asegurará la transparencia, la amplia participación de todos los posibles oferentes, la calidad, la rendición de cuentas, la optimización de los servicios y la compartición de infraestructura."

- f) En reconocimiento de lo dispuesto en el marco legal y normativo relativo al acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como a discapacidad; vigentes, la Dirección General del FONATEL (DGF) inició desde el 2016 acciones de coordinación con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC), con el objetivo de concretar la inclusión de esta población en la cartera de programas y proyectos financiada a través de este fondo. Además, presentó iniciativas para la generación de proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad en el Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL 2018.
- g) El Consejo de la SUTEL, a partir del Seminario América Accesible IV realizado del 21 al 23 de noviembre 2017 en Costa Rica por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la SUTEL, emitió el Acuerdo 011-03-2018 del 17 de enero del 2018, mediante el cual instruye a la DGF el desarrollo de un listado de iniciativas orientadas a la reducción de la brecha digital en la población con discapacidad. Esta instrucción vino a reforzar el proceso de coordinación seguido por SUTEL con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), CENAREC y CONAPDIS, cuyos resultados se encuentran materializados en la ampliación de la propuesta de iniciativas para la

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

atención de las personas con discapacidad en el Plan Anual de Programas y Proyectos 2019, la propuesta de proyectos realizada en sesión con el Consejo de SUTEL el 11 marzo del 2018 y el Acuerdo del Consejo de SUTEL 014-067-2018 del 10 de octubre de 2018, relativo a la inclusión de una muestra de personas atendidas por CENAREC en el Programa Centros Públicos Conectados.

- h) Los esfuerzos realizados a hoy para la población con discapacidad, a través de los programas del FONATEL en fase de producción; a saber: Programa Comunidades Conectadas, Programa Hogares Conectados y Programa se deben de profundizar para garantizar el máximo y pleno disfrute en igualdad de condiciones.
- i) Como resultado del proceso de coordinación con el CONAPDIS y el acercamiento con grupos focales de personas con discapacidad, se considera que los principales problemas que enfrentan estas personas respecto a las telecomunicaciones podrían resumirse en la inequidad de condiciones para el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones por parte de las personas con discapacidad respecto al resto de la población.
- j) En el informe técnico presentado por la DGF mediante oficio 01346-SUTEL-DGF-2019, se abordaron seis propuestas de proyectos (iniciativas) orientados a ofrecer soluciones al problema planteado; a saber: sitios web accesibles, paquetes de servicios universales (PSU), subsidio directo para Internet y dispositivos para su uso, centro de atención de comunicaciones accesible, Servicio al cliente equitativo y Ranking de Accesibilidad Digital (RAD).
- k) La aplicación de subsidio para Internet y dispositivos y productos de apoyo para su uso es una iniciativa que podría ejecutarse en el muy corto plazo, a través de muestras de las poblaciones atendidas por CENAREC y CONAPDIS. Esto se lograría gracias a un largo proceso de coordinación con estas instituciones.
- l) Las propuestas (sitios web accesibles, paquetes de servicios universales (PSU), centro de atención de comunicaciones accesible, Servicio al cliente equitativo y Ranking de Accesibilidad Digital) serían abordadas, como parte de las buenas prácticas de consulta y el principio de previsibilidad, en sesiones de trabajo con los operadores a fin de avanzar en la viabilidad de su implementación.
- m) En las sesiones de trabajo con el MICITT se buscaría que en los próximos meses se incluyan amplias y nuevas metas de política pública en el PNDT vigente, y se profundice de esta forma el tema de inclusión, diseño universal y accesibilidad, y garantizar así líneas de acción relativas a la extensión del acceso y uso de las telecomunicaciones por parte de esta población, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- n) Según cronograma definido en el Plan Operativo Anual, la DGF tenía que concluir en el 2019 la fase de sensibilización con operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones del proyecto denominado "Ampliación de la Oferta de Servicios de Telecomunicaciones", con la finalidad de avanzar en la generación de paquetes de servicios de telecomunicaciones accesibles.

Por tanto, resuelve:

1. Dar por recibido el oficio 01346-SUTEL-DGF-2019 del 14 de febrero del 2018, mediante el cual la Dirección General de Fonatel somete a valoración de este Consejo el informe técnico denominado "Propuesta de Iniciativas para la Extensión del Acceso y Uso de las Telecomunicaciones por parte de Personas con Discapacidad".
2. Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) que en el marco del Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) con cargo a FONATEL y Definición de Plan Anual de Programas y Proyectos, firmado el 27 de agosto del 2018, se coordinen las acciones necesarias entre MICITT, el Consejo Nacional de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC), para avanzar en la incorporación de metas relativas a discapacidad en el PNDT vigente y lograr así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8642, Ley 7600, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el marco normativo, legal y regulatorio vigente y aplicable.

3. Dar por cumplido el proyecto denominado "*Ampliación de la Oferta de Servicios de Telecomunicaciones*", incluido en el Plan Operativo Anual SUTEL 2018. El alcance a la fecha se considera atendido.
4. Remitir el presente acuerdo y el informe conocido en esta oportunidad al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para el debido seguimiento en la Comisión de Articulación de la Agenda de Solidaridad Digital establecida en el Convenio al cual se hace referencia en el numeral 2 de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE

4.4. Propuesta de la Dirección General de Fonatel para la atención del acuerdo 010-002-2019 de la sesión ordinaria 002-2019.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la propuesta del plan de trabajo para el análisis del aumento de velocidades en los proyectos de Fonatel.

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 00962-SUTEL-DGF-2019, del 4 de febrero del 2019, por medio del cual la Dirección a su cargo expone al Consejo el plan de trabajo para el análisis de viabilidad para la redefinición de velocidades de acceso y servicio universal, el cual contiene adjunto un archivo Excel con el objetivo y alcance de las acciones, el responsable y las fechas de inicio y fin.

Señala que por medio del oficio MICITT-DVT-OF-016-2019^f (NI-00388), el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia los análisis que realizaron para efectuar una actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en el marco de los programas que se financian con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

La actualización a la que se refiere la nota indicada tiene como base la recomendación contenida en el informe técnico No. MICITT-DERRT-INF-008-2018/ MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado: "*Análisis para la redefinición de velocidades de acceso universal del PNDT 2015-2021*".

Indica que el Consejo mediante acuerdo 010-002-2019 adoptado en la sesión 002-2019 del 17 de enero de 2019, solicitó a la Dirección General de Fonatel la preparación de un plan de trabajo para realizar los análisis técnicos y financieros que determinen la viabilidad del incremento de las velocidades para proyectos en ejecución, garantizando el uso eficiente de los recursos de FONATEL y el cumplimiento de la política pública.

Dado lo anterior, la Dirección General de Fonatel mediante oficio 00962-SUTEL-DGF de 4 de febrero de 2019, presenta el plan de trabajo para el análisis de viabilidad para la redefinición de velocidades de acceso y servicio universal.

Señala que en el oficio 00962-SUTEL-DGF referido, la Dirección General de Fonatel, además de presentar el plan de trabajo solicitado mediante acuerdo 010-002-2019, de la sesión ordinaria 002-2019, celebrada el 17 de enero de 2019, indica que el análisis requiere información de los operadores de telecomunicaciones y de las instituciones relacionadas con los proyectos que se encuentran en la etapa de producción.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Consecuentemente, presenta a los Miembros del Consejo el oficio 00917-SUTEL-DGF-2019 de 1 de febrero de 2019, por medio del cual se formula un requerimiento de información al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en relación con los centros públicos (CPSP).

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez considera que los temas expuestos se deberían dado que se trata de dos asuntos independientes.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El señor Walther Herrera Cantillo indica que de acuerdo con lo que presenta la Dirección General de Fonatel, no hay ningún estudio que diga que las velocidades se deben aumentar para los beneficiarios residenciales o Programa 2, en el sentido de que el estudio no es para justificar el aumento, si no si es posible hacer el aumento.

Considera que en ese estudio debe existir un análisis del mercado de cuál podría ser la afectación de los aumentos de las velocidades en los casos residenciales, pues es importante determinar la afectación o si es necesario o no, viendo las encuestas que se hicieron respecto a los programas 1 y 2, se ve que en los niveles de subsidio, hay gente que posiblemente si se le aumentan las velocidades tendrían que pagar más dinero, por eso es precisamente lo que haría el estudio.

Menciona que en el estudio se debe contemplar la afectación al mercado y determinar las capacidades de pago de las familias de acuerdo con los quintiles a los que están divididos.

Con respecto al otro tema, referente a aumentar los plazos, consulta al señor Humberto Pineda Villegas en qué fecha es que comienzan a vencer los contratos de las primeras familias que firmaron.

El señor Pineda Villegas menciona que se debe recordar que subir la velocidad de banda ancha de servicio universal en un país, es aumentar la brecha digital y no reducirla, cuando el objetivo es reducirla, es decir, cuando se pasa de 2 megas a 4 megas, lo que se está haciendo es que la población que no tiene los recursos para pagar ese aumento, queda en brecha y eso es exactamente el estudio que se hizo cuando se justificó hogares conectados, entonces si se pasa de 2 a 4, hay un conjunto de la población que queda en brecha, quién resuelve eso? Por una parte, puede ser el mercado, pero ya se ha visto que por naturaleza fallan, razón por lo cual son sujetos de intervención del fondo y esa es la política que se creó en el país.

Agrega que el impacto de esa intervención cuando se está en brecha, se ha determinado con la justificación y el impacto en materia de competencia que escapa del trabajo de la Dirección a su cargo.

Dado en lo anterior, considera que el estudio que el señor Walther Herrera Cantillo expone, la Dirección General de Mercados lo puede hacer pues en la Dirección General de Fonatel no cuenta con recursos ni las competencias para hacerlo.

En cuanto a los términos de salida del programa se lanzó el 6 de junio del 2016, 3 años después significaría que el 5 de junio vencen los 3 años y si hubo hogares que durante el mes de junio del 2016, es decir en junio del 2019 suscribieron, en junio del 2016 empiezan a vencer el plazo de 3 años.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que le parece que todavía hay tiempo para determinar cuáles son las condiciones en que se amplían los casos de los contratos existentes, pues dentro de la información que sustenta en el sistema Felino, no está una justificación o estudio que se diga exactamente de que se deben aumentar esos plazos dada la problemática.

El señor Gilbert Camacho Mora propone avanzar con el acuerdo 1, el cual es urgente dada la reunión del próximo lunes con el MICITT. En cuanto al acuerdo 2, cree oportuno que con base a lo que se conversado

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

en la presente sesión se debe ajustar para la próxima sesión.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que con respecto a las preocupaciones expuestas por el señor Walther Herrera, hay dos observaciones, se han visto 3 escenarios que son, ampliar por uno, dos o tres años.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00917-SUTEL-DGF-2019 de 1 de febrero de 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 (NI-00388), el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia los análisis que realizaron para efectuar una actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en el marco de los programas que se financian con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).
- II. La actualización a la que se refiere la nota indicada tiene como base la recomendación contenida en el informe técnico No. MICITT-DERRT-INF-008-2018/ MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado: *"Análisis para la redefinición de velocidades de acceso universal del PNDT 2015-2021"*.
- III. Este Consejo mediante acuerdo 010-002-2019 adoptado en la sesión 002-2019 del 17 de enero de 2019, solicitó a la Dirección General de Fonatel la preparación de un plan de trabajo para realizar los análisis técnicos y financieros que determinen la viabilidad del incremento de las velocidades para proyectos en ejecución, garantizando el uso eficiente de los recursos de FONATEL y el cumplimiento de la política pública.
- IV. La Dirección General de Fonatel mediante oficio 00962-SUTEL-DGF de 4 de febrero de 2019 presentó el plan de trabajo para el análisis de viabilidad para la redefinición de velocidades de acceso y servicio universal.
- V. En el oficio 00962-SUTEL-DGF referido, la Dirección General de Fonatel, además de presentar el plan de trabajo solicitado mediante acuerdo 010-002-2019 de la sesión 002-2019 del 17 de enero de 2019, señaló que el análisis requiere información de los operadores de telecomunicaciones y de las instituciones relacionadas con los proyectos que se encuentran en la etapa de producción.
- VI. Consecuente con la necesidad de información, la Dirección General de Fonatel, propuso en esta misma sesión, el oficio 00917-SUTEL-DGF-2019 de 1 de febrero de 2019, por medio del cual se formula un requerimiento de información al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en relación con los centros públicos (CPSP).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00962-SUTEL-DGF, del 4 de febrero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cronograma de trabajo para el análisis de viabilidad para la redefinición de velocidades de acceso y servicio universal, el cual contiene adjunto un archivo Excel con el objetivo y alcance de las acciones, el responsable y las fechas de inicio y fin.
2. Dar por recibido y aprobar el borrador del oficio 00917-SUTEL-DGF-2019 del 1° de febrero del 2019, elaborado por la Dirección General de Fonatel, por medio del cual la Dirección General de Fonatel

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

propone una solicitud de información al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en relación con los centros públicos (CPSP).

3. Aprobar el cronograma de trabajo propuesto.
4. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba la propuesta contenida en el oficio 00917-SUTEL-DGF-2019, al cual se refiere el numeral 2 de este acuerdo, por medio del que se formula un requerimiento de información al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en relación con los centros públicos (CPSP).
5. Solicitar a la Dirección General de Fonatel para que coordine con el Viceministerio de Telecomunicaciones, la recopilación de la información requerida.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 013-014-2019 BIS

1. Dar por recibido el oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, una propuesta de ajustes en la definición y funcionamiento del Programa Hogares Conectados (PHC).
2. Instruir al Fideicomiso para que ejecute el plan según lo indicado en el oficio FID-0260-2019 del 24 de enero del 2019 y lo remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para su valoración.
3. Solicitar al Fideicomiso que dentro de los estudios se incorpore un análisis del impacto al mercado de telecomunicaciones sobre el efecto de la ampliación de velocidades en los Programas I y II de FONATEL.
4. Una vez que se remitan los estudios correspondientes, solicitar a la Dirección General de Fonatel que remita el informe de análisis del numeral 2 y a la Dirección General de Mercados el correspondiente al punto 3 de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

- 5.1. ***Informe referente a las alternativas existentes para evaluar la calidad de los servicios de telefonía móvil e Internet móvil mediante pruebas de campo.***

Ingresa a la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a las alternativas existentes para evaluar la calidad de los servicios de telefonía móvil e Internet móvil mediante pruebas de campo.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. 010651-SUTEL-UJ-2018, del 20 de diciembre del 2018, por medio del cual la Unidad Jurídica de SUTEL atiende las consultas planteadas mediante oficio 08708-SUTEL-DGC-2018, del 19 de octubre del 2018, con respecto a las licitaciones públicas internacionales 2014LI-000002-SUTEL y 2016LI-000001-SUTEL.
2. 01278-SUTEL-DGC-2019, del 13 de febrero del 2019, por el cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el informe referente las alternativas existentes para evaluar la calidad de los servicios de telefonía móvil e internet móvil mediante pruebas de campo.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el tema, se refiere a los antecedentes, a los aspectos relevantes del drive test y las características del vehículo utilizado para medir la calidad por todo el país. Menciona lo correspondiente a los proyectos y las acciones que se estarían generando, los dos contratos que actualmente se encuentran en ejecución, así como a las recomendaciones del finiquito del 2014, que se vence el junio del 2019 y señala que se debe ampliar el del 2016.

Menciona que en términos generales, la recomendación de la Dirección a su cargo es que se deje vencer, el próximo mes de julio, la licitación 2014LI-000002-SUTEL, para lo cual la Unidad Jurídica se encargaría del finiquito correspondiente y ampliar la 2016LI-000001-SUTEL, para poder contar con sondas distribuidas en vehículos que permitan efectuar las mediciones de calidad.

Agrega que el equipo con que se cuenta actualmente tiene 36 terminales, ha permitido hacer las mediciones a nivel nacional, pero presenta algunos retos y desafíos, tales como los tiempos requeridos para la extracción de los datos, depender de un solo vehículo, que es también un tema complejo, para ocasiones en que se hacen los mantenimientos, la logística de las giras y demás servicios y pagos, lo cual implica un impacto tanto en la Dirección a su cargo como en la Dirección General de Operaciones, por los trámites que conlleva.

Menciona que la opción que se propone permitiría contar con reportes trimestrales de calidad y no anuales, que es la forma como se están haciendo para el Gran Área Metropolitana y semestrales para fuera de ésta. Esto generaría que las tareas que esa Dirección efectúa se triplique en términos de cantidad de datos, lo cual significa un valor agregado para los usuarios porque significa la posibilidad de publicar más periódicamente resultados de las evaluaciones, lo que permitiría una mejora en los planes de seguimiento de los operadores y se ajusta a los cambios tecnológicos actuales.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez se refiere al tema, menciona que la idea es contar con tecnología de punta y pasar de un sistema de medición de drive test a sondas de medición, mediante dispositivos que se colocarían en unidades rodantes y señala que por la cantidad de beneficios internos señalados por el señor Fallas Fallas, le surgen algunas preguntas relacionadas con la propuesta.

Agrega que un tema importante es delimitar las responsabilidades en lo referente al manejo de los vehículos y establecer dónde está el ahorro que representa para la Institución. El otro aspecto es establecer la manera de garantizar la fiscalización de los aspectos antes detallados y analizar la conveniencia de aplicar una serie de protocolos para que la medición se den en las mismas condiciones.

En lo que respecta a la utilización a nivel internacional de estos sistemas, se indica que el Regulador de Colombia lo utiliza. Consulta si se tienen datos de otros reguladores que lo utilicen y cuáles son los datos de resultados con que se cuenta en diferentes países de la utilización de estos equipos.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Igualmente, se refiere a la necesidad de subsanar aquellos aspectos que muestren datos que se consideren débiles y la posibilidad de analizar si se puede prescindir del personal que está a cargo de las giras y mediciones y si eso se considerara parte de las bondades del proyecto.

Agrega que desde su perspectiva, un aspecto complejo es cuando los operadores se encuentran frente a los nuevos procesos de medición y nueva tecnología, dado que no necesariamente éstos evolucionan al mismo ritmo que Sutel, por lo que se debe establecer cómo se introducen estos nuevos elementos.

El señor Fallas Fallas señala que la alternativa de medición es algo que se está barajando a nivel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), destaca que los operadores conocen esas metodologías de medición, las cuales permiten hacer las mediciones tanto por medio de un vehículo único lleno de terminales, como por medio de sondas; se refiere a las mediciones efectuadas por ejemplo en Bogotá y agrega que ya los operadores conocen esa posibilidad de medición. Hace mención al tema del personal y cómo se debería acomodar para enfrentar las nuevas funciones.

La funcionaria Serrano Gómez consulta cómo se implementaría el cambio en el sistema de mediciones, a lo que el señor Fallas Fallas responde que se terminaría de utilizar el sistema actual y luego, por estar a mediados de año, pasar al modelo de las sondas, pero para el usuario final no habría no representaría ningún cambio, pues se trata de la misma información.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Camacho Mora menciona que se han efectuado sesiones de trabajo con el equipo de trabajo, con el propósito de comprender claramente este tema.

El señor Federico Chacón Loaiza añade que ha participado en un par de reuniones y por lo tanto tiene claro el tema y tiene claros los aspectos técnicos, legales y financieros del proceso.

El señor Walther Herrera Cantillo llama la atención en que este tipo de proyectos van en la dirección correcta, en procura de que el usuario tenga la mayor cantidad de información para tomar una decisión sobre su afiliación al operador que más se ajuste a sus gustos y necesidades.

Seguidamente, la Presidencia somete a consideración del Consejo la propuesta de acuerdo conocida en esta oportunidad.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-014-2019

RESULTANDO

- I. Que actualmente se encuentra en ejecución la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL "Arrendamiento operativo de un equipo para la medición de indicadores de calidad del servicio de telefonía móvil de voz y datos mediante la ejecución de pruebas de campo (Drive Test)", la cual fue adjudicada al Consorcio SONIVIÓN, S. A. – Rohde & Schwarz de México, mediante acuerdo del Consejo 037-055-2014, de la sesión ordinaria 055-2014, celebrada el 24 de setiembre de 2014.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- II. Que la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL tiene un plazo contractual de ejecución de cuatro años, el cual vence el 14 de junio de 2019.
- III. Que actualmente también se encuentra en ejecución la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL "Arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional", la cual fue adjudicada al Consorcio Seguridad y Protección de Centroamérica SPC y NAE Comunicaciones, mediante acuerdo 020-56-2016, de la sesión ordinaria 056-2016, celebrada el 4 de octubre del 2016.
- IV. Que la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL tiene un plazo contractual de ejecución de cinco años, el cual vence el 19 de diciembre del 2022.
- V. Que en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), se otorga a la Administración la potestad facultativa de modificar unilateralmente los contratos durante su ejecución, cumpliendo un conjunto de requisitos establecidos en ese mismo numeral.
- VI. Que siendo que la potestad otorgada en el artículo 208 del RLCA es facultativa, corresponde a la Administración realizar una valoración a fin de decidir si modifica los contratos actualmente en ejecución o los mantiene sin modificar, según resulte más conveniente para los intereses de la Administración y el sano uso de los recursos públicos.
- VII. Que como parte de los procesos preparatorios para la valoración de la eventual modificación de las licitaciones indicadas mediante el oficio número 08708-SUTEL-DGC-2018, del 19 de octubre del 2018, la Dirección General de Calidad planteó a la Unidad Jurídica una serie de consultas relativas a la posibilidad de modificación de las citadas licitaciones.
- VIII. Que mediante oficio número 10651-SUTEL-UJ-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Unidad Jurídica de SUTEL brindó respuesta al oficio 08708-SUTEL-DGC-2018, y emitió su criterio legal respecto de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad en relación con la finalización del contrato 2014LI-000002-SUTEL y la ampliación del contrato 2016LI-000001-SUTEL.
- IX. Que el citado oficio de la Unidad Jurídica de la SUTEL en relación con la posibilidad de finalizar el contrato asociado a la licitación 2014LI-000002-SUTEL, indicó lo siguiente:
- "(...) aconsejamos redactar un documento de finiquito con el mismo formato que se usó para el contrato. Ese documento debe incluir los siguientes elementos:*
- Los antecedentes del procedimiento de compra.
 - Identificación de las obligaciones que el contratista debía cumplir a lo largo de la relación.
 - Acreditación del cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones por parte del contratista con referencia a los documentos que comprueban el cumplimiento.
 - El pago por parte de la SUTEL.
 - La inexistencia de obligaciones pendientes.
 - Conformidad de ambas partes.
- Finalmente, informamos que la Unidad Jurídica está atenta a colaborar en la redacción del contrato de finiquito (...)"*
- X. Que el citado oficio de la Unidad Jurídica de la SUTEL, sobre la posibilidad de modificar el contrato asociado a la licitación 2016LI-000001-SUTEL, señaló que:

"El oficio 08708-SUTEL-UJ-DGC-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 realiza una justificación de los requisitos anteriores como lo detallamos en el siguiente cuadro.

CUADRO 1

Detalle	Justificación
La modificación, aumento o	Según se extrae del pliego cartelario de esta contratación, el objeto

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Detalle	Justificación
<p>disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.</p> <p>En caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.</p>	<p>contractual es el siguiente:</p> <p>"La presente licitación tiene por objeto la contratación de un sistema distribuido de medición y recopilación de datos de la calidad de los servicios de telecomunicaciones (QOS) a nivel nacional, que permita el registro continuo de esta información, durante un período mínimo de cinco años, con el fin de efectuar análisis estadísticos del desempeño de los servicios que permitan comparar e informar sobre la QOS que los distintos operadores de redes fijas y móviles brindan a los usuarios finales, así como el establecimiento de tendencias y evolución de los servicios de telecomunicaciones en el país."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que, con la propuesta de adquisición de sondas adicionales para utilizar en vehículos y realizar mediciones en movimiento, desde la perspectiva de esta Dirección se conserva la naturaleza del objeto contractual original, siendo que lo que se requiere es una ampliación de la licitación para fundamentalmente adquirir una cantidad adicional de sondas de medición, que permita la recopilación de datos de calidad a nivel nacional, estando estas en movimiento.</p> <p>Adicionalmente, siendo que en la licitación 2016LI-000001-SUTEL el contratista es responsable por el soporte, mantenimiento, garantías, traslados, seguridad, atención de averías y consultas, sustitución de equipos que presenten daños y averías, puesta en funcionamiento de las sondas de medición, al adquirir la SUTEL una cantidad adicional de sondas, desde la perspectiva de esta Dirección, el contratista mantendría las mismas responsabilidades citadas anteriormente sobre las nuevas sondas. En este sentido, en el contrato original los costos operativos son responsabilidad del contratista, situación que se mantendría de igual manera en la ampliación. La naturaleza de las funciones que efectúa el contratista para el proyecto actualmente en ejecución a nuestro juicio igualmente se mantendría en su totalidad para la ampliación, siendo la única diferencia que en el primer escenario las sondas se encuentran instaladas en puntos fijos y en el segundo escenario las sondas estarían en movimiento instaladas en vehículos gestionados por el contratista.</p> <p>Siendo que la ubicación física de las sondas de medición, ya sea en un lugar fijo o dentro de vehículos en movimiento, según nuestro criterio no modifica la naturaleza del objeto contractual, por cuanto el objeto de la contratación 2016LI-000001-SUTEL es contar con un sistema distribuido de medición y recopilación de datos de la calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional permitiendo así el registro continuo de información, tal y como se detalló al inicio de la presente sección. Ante lo cual, eventualmente sería posible aumentar la funcionalidad original y mejora las posibilidades del servicio brindado al contar con mayor cantidad de sondas de medición, con las cuales ya no solo se realizarán evaluaciones de los servicios manteniendo el punto de medición estático, sino que se ampliará para evaluar los servicios mientras el punto de medición se mueve a lo largo del territorio nacional.</p>
<p>No exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.</p>	<p>Según la consulta realizada al proveedor, el costo de adquirir sondas de medición adicionales e instalarlas en vehículos gestionados por el contratista para la realización de mediciones de calidad de servicio, tiene un costo aproximado que no superaría el</p>

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Detalle	Justificación
	25% del monto contractual de la licitación 2016LI-000001-SUTEL, correspondiente a \$8.209.113.
Sea la mejor forma de satisfacer el interés público.	Adicionalmente, cabe resaltar que actualmente el sitio WEB disponible al público en general denominado https://mapas.sutel.gob.cr/ , muestra al usuario final los datos recopilados por medio de pruebas de campo, a partir del recorrido en las carreteras nacionales, información que es actualizada por la Dirección General de Calidad de forma anual, con el fin de cumplir el derecho de los usuarios de conocer los indicadores de calidad según lo dispuesto en el artículo 45 inciso 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, promoviendo la toma de decisiones informadas y el empoderamiento de los usuarios que corresponde a un eje estratégico del POI actual. Con la nueva propuesta para utilizar sondas de medición instaladas en vehículos, se tendrá como un valor agregado la posibilidad de contar con históricos de medición que permita comparar el progreso de la calidad a nivel nacional, así como se podrá contar con un mayor volumen de información y con esto un refrescamiento de los datos de mediciones a nivel nacional que variaría de un reporte anual a una mejor periodicidad de mediciones nacionales, por lo que la citada página WEB podrá actualizarse de forma trimestral para el GAM y semestral para el resto del país, de manera que cada 3 meses dicho sitio web podrá ser refrescado con datos nuevos de calidad de servicio obtenidos durante ese mismo año, brindando a los usuarios finales información mucho más actualizada sobre la calidad de los servicios de telefonía móvil e Internet móvil.
La suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.	El contrato actual está enmarcado dentro de una licitación pública internacional, por lo tal y como se indicó al ser el costo aproximado de la ampliación requerida para sonadas móviles un 25% del valor total de la licitación, es criterio de la Dirección que no se estaría superando el 50% dispuesto en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El cuadro anterior acredita que la Dirección de Calidad emite una justificación a cada uno de los requisitos que establece el artículo 208 del RLCA. La Unidad Jurídica procedió a revisar las justificaciones y estima que la justificación es suficiente.

Agregamos que además de cumplir con lo establecido en el artículo 208 del RLCA, al momento de solicitar la modificación contractual, se deben contemplar los siguientes aspectos:

- **Contenido presupuestario:** se debe acreditar que existe el contenido presupuestario suficiente y disponible para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
- **Plan operativo institucional:** el proyecto debe estar incluido dentro del plan operativo institucional.
- **Garantías y especies fiscales:** tanto la garantía de cumplimiento como las especies fiscales se deben ajustar de acuerdo al monto.
- **Contrato:** se deben ajustar las cláusulas del contrato N° 2016-000001-SUTEL según las modificaciones eventualmente aprobadas (...).

- XI. Que mediante oficio número 01278-SUTEL-DGC-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Calidad presentó un análisis de la situación actual de ambos contratos, 2014LI-000002-SUTEL y 2016LI-000001-SUTEL, y recomendó al Consejo de SUTEL dar por finalizado el contrato 2014LI-000002-SUTEL en su fecha de vencimiento originalmente establecida, 14 de junio del 2019 y ampliar el contrato 2016LI-000001-SUTEL con el fin de asumir, mediante dicha ampliación, la consecución de los objetivos de pruebas de calidad de los servicios móviles que a la fecha se han

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

efectuado mediante el contrato 2014LI-000002-SUTEL.

XII. Que, del informe rendido por la Dirección General de Calidad mediante oficio número 01278-SUTEL-DGC-2019, conviene extraer las siguientes conclusiones:

(...)

- 1.1.** El proyecto de **Drive Test** actualmente en ejecución ha dado muy buenos resultados en lo que respecta a la evaluación de la calidad de servicios móviles y la puesta a disposición de esta información a los usuarios finales, sin embargo, ha tenido un alto costo en lo que respecta a la carga laboral para la DGC debido a la limitada automatización de dicho sistema de medición, así como en la carga laboral a áreas de apoyo de SUTEL – como proveeduría y finanzas – debido a la tramitología que implican los procesos asociados a las giras de calidad como por ejemplo el pago de servicios, lo anticipos y las liquidaciones de viáticos.
- 1.2.** Actualmente existen alternativas tecnológicas que permitirían sustituir el actual **Drive Test** por esquemas de medición más automatizados y autónomos que permitan a la SUTEL enfocar sus esfuerzos y recurso humano en labores regulatorias sustantivas como el análisis de datos de calidad de servicio y la interpretación de los resultados de las mediciones de calidad.
- 1.3.** El proyecto de **Drive Test** actualmente en ejecución y correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL, tiene fecha de finalización contractual el 14 de junio de 2019.
- 1.4.** La finalización de la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL (**Drive Test**) debe formalizarse mediante la firma de un contrato de finiquito a fin de asegurar que se da por concluida a satisfacción de ambas partes la relación contractual.
- 1.5.** El proyecto de **Sondas de Medición** actualmente en ejecución y correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, tiene la ventaja de estar constituido por equipos de medición mucho más simples y modernos, diseñados para la operación remota y desatendida, que realizan la labor de medición de forma automatizada y registran los resultados también de forma automática en una plataforma de big data que permite la generación de reportes personalizados ajustados a los requerimientos de SUTEL.
- 1.6.** El proyecto de **Sondas de Medición** también tiene la ventaja de que su sistema de big data se actualiza de forma mucho más frecuente – una vez al mes – lo que permite tener a disposición de la SUTEL y los usuarios finales los resultados nacionales de calidad de servicio con dicha periodicidad, lo cual supone una mejora importante para el ciudadano que puede consultar los datos más actualizados.
- 1.7.** El proyecto de **Sondas de Medición** también tiene la ventaja de que el contratista se encarga de adquirir y pagar los servicios de telecomunicaciones que se utilizan para evaluar la calidad de los servicios a nivel nacional, lo que implica un ahorro importante en términos de la carga de trabajo para las áreas operativas de SUTEL, que de otra forma se verían obligadas a realizar esta labor.
- 1.8.** El proyecto de **Sondas de Medición** actualmente en ejecución y correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, tiene fecha de finalización contractual el 19 de diciembre de 2022.
- 1.9.** El proyecto de **Sondas de Medición** actualmente en ejecución puede ampliarse hasta en un 50% de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la ley de contratación administrativa (RLCA).
- 1.10.** Es criterio de la Dirección General de Calidad y de la Unidad Jurídica de la SUTEL que se cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 208 del RLCA para realizar la ampliación contractual de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL (**Sondas de Medición**).
- 1.11.** Mediante la ampliación de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL (**Sondas de Medición**), es posible sustituir el sistema de medición de tipo **Drive Test** que actualmente utiliza la SUTEL y que está pronto a alcanzar su fecha de finalización.
- 1.12.** Para la ampliación de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL (**Sondas de Medición**)

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

se tienen cuatro opciones distintas por parte del contratista (consorcio SPC-NAE) a cargo de la ejecución de este proyecto, siendo dos de estas factibles para su implementación en SUTEL, a saber, la opción **NAE2** y la opción **NAE5**.

- 1.13.** La opción **NAE2** es bastante completa con 10 vehículos y 36 sondas de medición y con un costo que excede en 8% el presupuesto actual para realizar las mediciones de calidad de servicios móviles.
- 1.14.** La opción **NAE5** es una solución intermedia con 9 vehículos y 33 sondas de medición, con reportes actualizados de forma trimestral para el GAM y semestral para el resto del país y con un costo menor en un 2% al presupuesto actual para realizar las mediciones de calidad de servicios móviles.
- 1.15.** Todas las opciones brindadas por el consorcio SPC-NAE superan en más del doble la cantidad de muestras que se recopilan mediante las mediciones de campo actualmente, lo cual permitiría la actualización de datos y de los reportes que se ponen a disposición de los usuarios finales con mayor frecuencia (semestral) en comparación con el sistema de medición actual que permite la generación de reportes de forma anual.
- 1.16.** En caso de no optar por las ampliaciones a los contratos actuales y preferir la realización de un nuevo proyecto y una nueva licitación, se estima que el tiempo requerido será como mínimo de 22 meses – incluyendo estudios previos, proceso de licitación y adjudicación, y suponiendo que no se presentan recursos ante la Contraloría – por lo que durante al menos dos años no se podrán poner a disposición de los usuarios finales los mapas de calidad de servicio móvil y la SUTEL podría caer en un incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 73, inciso k) de la Ley N°7593. (...)

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, dispone: "Derecho de modificación unilateral. Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate. (...)".
- II. Que el artículo 208 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa, establece: "Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:
- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
 - b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
 - c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
 - d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
 - e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
 - f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado. (...)
- III. Que el Contrato N°2014-000001-SUTEL, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL, en la **cláusula octava** establece: "**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El arrendamiento de los equipos y sistemas necesarios para la medición de los indicadores de calidad del servicio de telefonía de voz y datos mediante la ejecución de pruebas de campo (Drive test), será de cuatro años para un total de dieciséis cuotas de arrendamiento, contados a partir del ACTA de aceptación definitiva del sistema por parte de la SUTEL. La SUTEL se reserva el derecho de prolongar dicho contrato por un periodo de dos años adicionales.", por lo que vence en fecha 14 de junio de 2019.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- IV. Que el Contrato N°2014-000001-SUTEL, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL, en la **cláusula vigésima** establece: "**FINIQUITO**. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato en su parte de arrendamiento y determinado el debido cumplimiento de las obligaciones de las partes y una vez que la SUTEL haya devuelto la garantía de cumplimiento, las partes se comprometen a elaborar un contrato de finiquito, mediante el cual declaren de mutuo acuerdo, la finalización del proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones, renunciando a cualquier reclamo posterior.", por lo que se debe suscribir un finiquito con el contratista.
- V. Que el Contrato N°2016-000001-SUTEL, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, en la **cláusula octava** establece: "**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO**: El plazo del arrendamiento será de cinco (5) años, contados a partir de la aceptación definitiva de la solución completa de medición a satisfacción de la SUTEL. Durante todo este plazo el Consorcio será el responsable de la instalación, configuración, funcionamiento, disponibilidad y seguridad de las sondas de medición, su traslado cuando sea necesario, funcionamiento y disponibilidad de las plataformas de control y generación de reportes, generación de informes trimestrales y anuales requeridos por la SUTEL, brindar soporte y efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de la totalidad de equipos y plataformas que conforman el sistema, así como la sustitución, renovación y actualización de los equipos que conforman el sistema de medición con la periodicidad que sea necesaria para que este se mantenga en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los requerimientos del presente cartel.", por lo que vence el 19 de diciembre de 2022.
- XIII. Que el Contrato N°2016-000001-SUTEL, correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, en la **cláusula décima octava** establece: "**MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO**. Cualquier modificación esencial a los términos de este contrato deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo *Addendum*", por lo que resulta posible modificar el citado contrato con el fin de asumir, mediante dicha ampliación, la consecución de los objetivos de pruebas de calidad de los servicios móviles que a la fecha se han efectuado mediante el contrato 2014LI-000002-SUTEL.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
ACUERDA:

PRIMERO. Dar por recibido y aprobar los oficios números 10651-SUTEL-UJ-2018, del 20 de diciembre del 2018 de la Unidad Jurídica de SUTEL y 01278-SUTEL-DGC-2019, del 13 de febrero del 2019, de la Dirección General de Calidad.

SEGUNDO. Dar por finalizado el contrato correspondiente a la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL, una vez alcanzada la fecha de vencimiento, 14 de junio del 2019, en cumplimiento con las condiciones contractuales y cartelarias de dicha licitación.

TERCERO. Instruir a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad para que redacten y gestionen de forma conjunta la firma del Contrato de Finiquito de la Licitación Pública Internacional 2014LI-000002-SUTEL, con el fin de asegurar que se da por concluida a satisfacción de ambas partes la relación contractual, una vez alcanzada la fecha del vencimiento.

CUARTO. Autorizar la ampliación contractual de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, a fin de adquirir sondas de medición adicionales que permitan la consecución de los objetivos de pruebas de calidad de los servicios móviles que a la fecha se han efectuado mediante el contrato 2014LI-000002-SUTEL.

QUINTO. Instruir a la Dirección General de Operaciones que proceda con el análisis de las partidas presupuestarias por reforzar, así como con la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias, en apoyo de la Dirección General de Calidad, a fin de asegurar que se cuente con los recursos económicos necesarios para efectuar la ampliación contractual de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL. Igualmente, que proceda con las modificaciones asociadas a la planificación de proyectos institucionales, que puedan resultar impactadas por las disposiciones del presente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

SEXTO. Autorizar la ampliación contractual de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL para adquirir la opción propuesta por el Consorcio SPC y NAE con un costo de \$ **244 190,43** para la segunda mitad de 2019 y un costo anual de \$ **440 812,86** para los restantes años de ejecución del proyecto.

SÉTIMO. Instruir a la Unidad Jurídica, Dirección General de Calidad y Dirección General de Operaciones para que redacten y gestionen la firma del *addendum* al Contrato de la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-SUTEL, correspondiente a la modificación contractual autorizada por este Consejo y las demás gestiones necesarias para concretar la ampliación contractual de la licitación señalada.

OCTAVO. Delegar en la Presidencia del Consejo de la SUTEL la firma de los contratos indicados en los puntos tercero y sétimo del presente acuerdo, y las demás gestiones relacionadas.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.2 Propuesta de dictamen técnico para permiso de radiocomunicación de Banda Angosta.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de criterio técnico con respecto al otorgamiento de dos (2) frecuencias, para ser utilizadas con equipos en modulación digital en el rango de 148 MHz a 174 MHz, por parte de la empresa Hernández Solís, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055731.

Sobre el tema, se conoce el oficio 01491-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta el informe citado.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud y señala que el informe mencionado en esta ocasión tiene como fin evaluar la delimitación de la zona de cobertura de las frecuencias solicitadas y proceder a brindar la recomendación para el otorgamiento del respectivo permiso.

Explica los aspectos técnicos relevantes analizados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, a partir de los cuales esa Dirección concluye que solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con la emisión del correspondiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo que corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01491-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-014-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-308-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08638-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Hernández Solís, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055731, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

expediente ER-01357-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 29 de agosto de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-308-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01491-SUTEL-DGC-2019, de fecha 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01491-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 01491-SUTEL-DGC-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Hernández Solís, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055731.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-308-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01491-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01357-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.3. Propuesta de dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa T.V. Norte Canal Catorce, S. A. para el servicio de radiodifusión digital.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de adecuación de los títulos habilitantes de la empresa T.V. Norte Canal Catorce, S. A., para el servicio de radiodifusión digital.

Sobre este tema, se da lectura al oficio 01365-SUTEL-DGC-2019, del 15 de febrero del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere a citado tema.

El señor Fallas Fallas explica los antecedentes de la solicitud, menciona lo correspondiente a la ampliación de información requerida a la empresa, así como la prórroga otorgada para este fin. Agrega que la empresa no brindó la respuesta correspondiente en el plazo establecido. En virtud de lo anterior, señala que la

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

recomendación al Consejo es someter a valoración del Poder Ejecutivo que analice los elementos contenidos en el dictamen mencionado, para que lleve a cabo lo que en derecho corresponda, en vista de la imposibilidad actual de gestionar el trámite solicitado, por la no presentación de la información.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Camacho Mora menciona que TV Norte Canal 14 es un canal de mucha importancia para la zona, por lo que le parece conveniente analizar el tema en la reunión de trabajo que próximamente se celebrará con esa empresa, con el propósito de analizar las aclaraciones que correspondan.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01365-SUTEL-DGC-2019, del 15 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallasen esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-014-2019

De conformidad con la *"Disposición conjunta entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la Adecuación de Títulos Habilitantes de los Concesionarios de Bandas de Frecuencias de Radiodifusión Televisiva para la Transición hacia la Televisión Digital"*, y en atención al oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00160-2019, mediante el cual remitió a esta Superintendencia la información presentada por la empresa T.V. Norte Canal Catorce, S. A., con cédula jurídica número 3-101-182897, en respuesta a la citada disposición para continuar con el trámite de adecuación de sus respectivos títulos habilitantes para la operación de televisión digital (ISDB-Tb), que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01837-2017 y el informe del oficio número 01365-SUTEL-DGC-2019 del 15 de febrero de 2019 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que mediante acuerdo N°007-051-2015 del 23 de setiembre del 2015, el Consejo aprobó la remisión del oficio 06539-SUTEL-DGC-2015, sobre el cumplimiento de la disposición 5.1, inciso c) del informe DFOE-IFR-IF-6-2012, respecto de la emisión de dictámenes técnicos de adecuación de títulos habilitantes, con el propósito de que se valoraran las medidas y coordinaciones necesarias para proceder con el cumplimiento de la instrucción del Ente Contralor.
- III. Que mediante el acuerdo N°009-065-2017 del 13 de setiembre de 2017, el Consejo aprobó la propuesta de *"Disposición conjunta entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la Adecuación de Títulos Habilitantes de los Concesionarios de Bandas de Frecuencias de Radiodifusión Televisiva para la Transición hacia la Televisión Digital"*.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) y conforme a los lineamientos de la citada disposición conjunta, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01365-SUTEL-DGC-2019 del 15 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio número 01365-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(...)

- *Dar por recibido y acoger la presente propuesta de dictamen técnico con respecto a lo solicitado por el MICITT mediante el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2019 (NI-00160-2019), a nombre de la*

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

empresa T.V. Norte Canal Catorce S.A. con cédula jurídica 3-101-182897.

- *Someter a consideración del Poder Ejecutivo las situaciones descritas en el presente documento, que imposibilitan realizar los estudios técnicos por parte de esta Superintendencia, debido a la falta de información para atender la gestión de la empresa T.V. Norte Canal Catorce S.A., al no presentar lo solicitado según se indicó en el presente oficio.*
 - *Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-002-2019.*
 - *Finalmente, aprobar la remisión del presente oficio al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.*
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 01365-SUTEL-DGC-2019, con respecto a la imposibilidad de emitir dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa T.V. Norte Canal Catorce, S. A., con cédula jurídica número 3-101-182897.

SEGUNDO: Someter a consideración del Poder Ejecutivo las situaciones descritas en el oficio 01365-SUTEL-DGC-2019, que imposibilitan realizar los estudios técnicos por parte de esta Superintendencia, debido a la falta de información para atender la gestión de la empresa T.V. Norte Canal Catorce, S. A., al no presentar lo solicitado según se indicó.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01837-2017 de esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

- 5.4. **Propuesta de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el resultado del estudio técnico efectuado para efectos del otorgamiento de 74 enlaces microondas en las bandas 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Al respecto, se da lectura al oficio 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente.

El señor Fallas Fallas expone los antecedentes de la solicitud conocida en esta oportunidad, detalla los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo establecido sobre el particular por la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-014-2019

- I. Dar por recibido el oficio 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019, por el cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el resultado del estudio técnico efectuado para efectos del otorgamiento de 74 enlaces microondas en las bandas 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-037-2019

“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS EN LAS BANDAS DE 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz A TELEFONICA DE COSTA RICA TC, S. A.”

EXPEDIENTES T0053-ERC-DTO-ER-307-2019, ER-1569-2016, ER-1847-2013, ER-2217-2015, ER-2229-2015, ER-2230-2015, ER-2315-2015, ER-3185-2012, ER-3301-2013, ER-879-2018, OT-030-2012, OT-053-2011

RESULTANDO

1. Que mediante Resolución Nº RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el “*Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva*”, la cual fue modificada mediante resolución Nº RCS-103-2016, del 01 de junio del 2016 publicada en el alcance Nº 97 al diario oficial La Gaceta Nº 114 del 14 de junio del 2016.
2. Que mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-038-2019, recibido en fecha 30 de enero del 2019, remitido a esta Superintendencia en esa misma fecha (NI-918-2019), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación a la solicitud de la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A. para la adjudicación de enlaces microondas. (Folios 2 al 6)
3. Que en la minuta MIN-DGC-015-2019 consta que en fecha 7 de febrero del 2019, se procedió a realizar sesión de trabajo entre el personal de la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y funcionarios de esta Superintendencia para recomendar cambios de canal, polarización, potencia o banda con el propósito de evitar interferencias. (Folios 7 al 10)
 4. Que mediante oficio número 1091-SUTEL-DGC-2019, del 7 de febrero del 2019, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia otorgó audiencia escrita a Telefónica de Costa Rica TC S.A. para que valorara la aceptación de los enlaces microondas factibles y libres de interferencia, siguiendo las recomendaciones de esta Superintendencia. (Folios 11 al 51)
 5. Que mediante escrito presentado en fecha 20 de febrero del 2019, presentado ante la Sutel en esa misma fecha, la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A., en atención a la audiencia indicada confirmó su anuencia a los enlaces microondas, cuyas especificaciones fueron modificadas con el fin de no recibir o generar interferencias activas y/o pasivas de conformidad con la minuta de la sesión de trabajo del día 7 de febrero del año 2019. (Folios 52 y 53)
 6. Que mediante oficio N° 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019, la Dirección General de Calidad emitió el informe denominado *"RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES MICROONDAS EN LAS BANDAS DE 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz A LA EMPRESA TELEFONICA DE COSTA RICA TC, S.A."*
 7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
- IV. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- V. Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- VI. Que a Telefónica se le otorgaron frecuencias en concesión en los Acuerdos Ejecutivos N° 054-2013-TEL-MICITT, N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 154-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° 239-2016-TEL-MICITT, N° 300-2016-TEL-MICITT, N° 305-2018-TEL-MICITT, N° 313-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET y N° TEL-068-2011-MINAET y mediante resolución RCS-271-2016 que son objeto de estudio en el oficio 1509-SUTEL-DGC-2019.
- VII. Que mediante oficio N° 440-SUTEL-2011, esta Superintendencia indicó a Azules y Platas, S.A (ahora Telefónica de Costa Rica TC, S.A.), la información de los valores técnicos que serán tomados como predeterminados para el cálculo de interferencias de los enlaces de microondas y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
- VIII. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó la recomendación técnica para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
1. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio N° 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 2.4.0.5 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
 2. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio N° 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:
 - Resolución de mapas a 20 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 440-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 440-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
 3. Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999%¹ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de

¹ Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

- IX.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe dependen directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.
- X.** Que de conformidad con la cláusula 40.13 del cartel correspondiente a la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL, para la asignación de enlaces microondas adicionales, el Concesionario podrá presentar sus solicitudes en cualquier momento posterior a la firma del Contrato y deberán cumplirse todas las etapas previstas en las cláusulas 40.10.2 a 40.10.6 así como el procedimiento establecido en la Resolución del Consejo de la SUTEL N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.
- XI.** Que de conformidad con la cláusula 40.10.4 del cartel correspondiente a la Licitación Pública No. 2010LI-000001-SUTEL, la SUTEL debe emitir una única recomendación técnica por solicitud.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar el análisis realizado en el oficio N° 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)De conformidad con la resolución RCS-118-2015, donde se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 085, CR 086, CR 088, CR 089, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, se somete a valoración del Consejo los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Considerando lo anterior, se presenta ante el Consejo de la SUTEL la propuesta de dictamen técnico del resultado de setenta y cuatro (74) enlaces solicitados por el operador Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y remitido por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-038-2019 recibido el 30 de enero del 2019 (NI-00918-2019), con el fin que valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, sobre la emisión del respectivo dictamen técnico para la concesión directa de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio número 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus², versión 2.4.0.8 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran a las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio número 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- a)** La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)

² LStelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- b) Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- c) La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- d) Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- e) Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- f) Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- g) Condiciones climatológicas
- h) Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- i) El relieve y la morfología del terreno
- j) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que, para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio número 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:

- i. Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- ii. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- iii. Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- iv. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.
- v. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.
- vi. Coeficiente de refractividad $k = 4/3$.
- vii. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LS telcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

Para el análisis de factibilidad de enlaces se utilizó un valor de disponibilidad de 99.999%³ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, para el cual se fijan los umbrales por medio de la resolución RCS-152-2017, la cual estableció una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Esta Dirección procedió a analizar con la herramienta CHIRplus_TC la disponibilidad y factibilidad de cada uno de los enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A., tomando como válidos aquellos donde la disponibilidad sobrepasara el 99.97% indicado. Los resultados de estos análisis se muestran en el apéndice 2 del presente informe. En caso donde el diseño de red del operador utilice la suma de canales o doble polaridad se pueden trabajar con disponibilidades menores ya que estos representan la disponibilidad del enlace a una modulación específica, en todo caso el operador no está exento de cumplir con el RPCS.

A su vez, se analizaron los diferentes valores de interferencias, siguiendo el proceso detallado en el citado oficio número 594-SUTEL-2011 y la resolución RCS-118-2015, considerando los enlaces concesionados a los otros operadores móviles para dar el criterio técnico respectivo y garantizar que los nuevos enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A. no degradarán o afectarán los actuales.

Los enlaces mostrados en el apéndice 1 corresponden a aquellos para los cuales los análisis con la herramienta CHIRplus_TC mostraron que no recibirán o generarán interferencias (activas y pasivas), siempre y cuando su implementación se apegue a los valores mostrados en cada una de las tablas. Estos enlaces presentan valores de T/I y C/I superiores a los proporcionados por los operadores, o en su defecto, a los

³ Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

considerados como predeterminados por esta Superintendencia según el citado oficio número 440-SUTEL-2011 y la resolución RCS-118-2015.

Mediante oficio número 1091-SUTEL-DGC-2019 del 7 de febrero del 2019, se le informó a Telefónica de Costa Rica TC, S.A. sobre las especificaciones técnicas de los enlaces del apéndice 1, incluyendo los que presentan cambios de canal, banda, antena, polarización y/o potencia discutidos en las sesiones de trabajo con personal técnico de Telefónica de Costa Rica TC, S.A. realizada el día 7 de febrero del 2019, los cuales según el análisis realizado por esta Superintendencia son factibles siempre y cuando se utilicen los valores indicados en el apéndice 1. Al respecto, Telefónica de Costa Rica TC, S.A. mediante oficio sin número de referencia recibido el 20 de febrero del presente año (NI-01903-2019), indicó su aceptación de las modificaciones señaladas en el oficio número 1091-SUTEL-DGC-2019.

Cabe resaltar que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-038-2019, se somete a valoración del el Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de cuarenta y dos (42) enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva otorgados a Telefónica de Costa Rica TC S.A., según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, sobre las bandas de frecuencias de 7, 8, 11, 13, 15 y 23 GHz otorgados mediante Acuerdos Ejecutivos N° 054-2013-TEL-MICITT, N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 154-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° 239-2016-TEL-MICITT, N° 300-2016-TEL-MICITT, N° 305-2018-TEL-MICITT, N° 313-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET y N° TEL-068-2011-MINAET, además los enlaces recomendados mediante resolución RCS-271-2016; considerando que la eliminación de enlaces no genera interferencias, con el fin de que el Consejo valore proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, en la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la eliminación de los siguientes enlaces:

Tabla 1. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 054-2013-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1322-CT0166	7557.5	7718.5	14	10
CR0295B-CR0685A	8177.62	7866.3	29.65	5
CTCR268B-TLF0290	14406.5	14896.5	7	1
TLF0540-CR2149A	14917.5	14427.5	7	4

Tabla 2. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 108-2015-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0209B-TPCR742A	7543.5	7704.5	14	9
IT173B-CTCR203B	13041.5	12775.5	7	4
CR2168A-CTCR203B	13108	12842	14	7
TLF1625-TLF0537	21255.5	22487.5	7	5

Tabla 3. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 154-2015-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0209B-TPCR742A	11625	11095	20	20

Tabla 4. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 231-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
 28 de febrero del 2019

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CTCR268B-TLF0290	14553.5	15043.5	7	22
CR-C-5062-TLF0079	15057.5	14567.5	7	24
CR0500C-TLF1508	22505	21273	14	4
CR0982A-TLF1674	22634.5	21402.5	7	26

Tabla 5. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 239-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0244-TLF8157	13020.5	12754.5	7	1
TLF0518-CR0451B	15047	14557	14	11
TLF7011-TLF0300	15103	14613	14	15
TLF3016-CT0227	21290.5	22522.5	7	10
TLF0178-7063	21332.5	22564.5	7	16
CR0221C-TLF1537	22522.5	21290.5	7	10

Tabla 6. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 300-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1500-CTCR156A	22592.5	21360.5	7	20

Tabla 7. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 305-2018-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR-G-5048-TLF0532	12961	13227	28	8
CR-L-5033-TLF0300	13052	12786	14	3
CR-A-5025-CR-A-5055	14417	14907	14	1
TLF0566-CR-L-5025	22491	21259	14	3
TLF0537-CT0054	22519	21287	14	5

Tabla 8. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 313-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0535-TLF0532	7747.7	8059.02	29.65	1

Tabla 9. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-046-2012-MINAET para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0570A-CR0569B	13027.5	12761.5	7	2

Tabla 10. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-068-2011-MINAET para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0296A - CR0295B	12772	13038	14	2
CR1247B - CTCR241	13020.5	12754.5	7	1
CR0298B - CR0296A	13024	12758	14	1
CR0790B - CR0304C	14539.5	15029.5	7	20
TLF0106 - CR0304C	14585	15075	28	7
TLF0874 - TLF0357	14585	15075	28	7
CR0391A - CR0392C	14616.5	15106.5	7	31

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR1256A - CR0721A	14616.5	15106.5	7	31
CR0303C - TLF0106	15047	14557	28	6
TLF0357 - CR0305A	15047	14557	28	6
CR0294B - TLF0524	15075	14585	14	13
CR0303C - TLF0874	15103	14613	28	8
CR0304C - CR0305A	15103	14613	28	8

Tabla 11. Enlaces recomendados mediante resolución RCS-271-2016 para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0178-CR-L-5048	14417	14907	14	1
CR0807A-CR0806A	21434	22666	28	8

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas y la recomendación técnica del presente informe, se cumplió con lo establecido en la cláusula 40.13 del Cartel de Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles" y lo establecido en la resolución del Consejo de esta Superintendencia, Resolución N° RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

Finalmente, considerando el criterio plasmado en el oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias y no existir información sensible en el expediente, se recomienda que esta gestión no reciba un tratamiento confidencial.

Expuesto lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico para la eventual asignación en concesión directa de los setenta y cuatro (74) enlaces microondas descritos en el apéndice 1 a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A., según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-038-2019.
- Recomendar al Poder Ejecutivo, extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante Acuerdos Ejecutivos N° 054-2013-TEL-MICITT, N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 154-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° 239-2016-TEL-MICITT, N° 300-2016-TEL-MICITT, N° 305-2018-TEL-MICITT, N° 313-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET y N° TEL-068-2011-MINAET, para los enlaces de las tablas de la 1 a la 10 y además los enlaces recomendados mediante resolución RCS-271-2016 de la tabla 11.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico con su respectivo expediente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la entrega de setenta y cuatro (74) enlaces descritos en el apéndice 1 y los 42 eliminados según las tablas 1 a la 11 del presente informe a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento. (...)"

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE

1. Dar por recibido y aprobar la propuesta de dictamen técnico contenida en el N° 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019 para la eventual asignación en concesión directa de los enlaces microondas descrito en el apéndice 1 de dicho oficio a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-038-2019.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el dictamen técnico para la concesión directa de **setenta y cuatro (74) enlaces** microondas en bandas de asignación no

NULO

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

exclusiva a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

3. Recomendar desde el punto de vista técnico extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante los Acuerdos N° 054-2013-TEL-MICITT, N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 154-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° 239-2016-TEL-MICITT, N° 300-2016-TEL-MICITT, N° 305-2018-TEL-MICITT, N° 313-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET y N° TEL-068-2011-MINAET, para los enlaces de las tablas de la 1 a la 10 y además los enlaces recomendados mediante resolución RCS-271-2016 de la tabla 11 como se identifica a continuación:

Tabla 1. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 054-2013-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1322-CT0166	7557.5	7718.5	14	10
CR0295B-CR0685A	8177.62	7866.3	29.65	5
CTCR268B-TLF0290	14406.5	14896.5	7	1
TLF0540-CR2149A	14917.5	14427.5	7	4

Tabla 2. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 108-2015-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0209B-TPCR742A	7543.5	7704.5	14	9
IT173B-CTCR203B	13041.5	12775.5	7	4
CR2168A-CTCR203B	13108	12842	14	7
TLF1625-TLF0537	21255.5	22487.5	7	5

Tabla 3. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 154-2015-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0209B-TPCR742A	11625	11095	20	20

Tabla 4. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 231-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CTCR268B-TLF0290	14553.5	15043.5	7	22
CR-C-5062-TLF0079	15057.5	14567.5	7	24
CR0500C-TLF1508	22505	21273	14	4
CR0982A-TLF1674	22634.5	21402.5	7	26

Tabla 5. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 239-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0244-TLF8157	13020.5	12754.5	7	1
TLF0518-CR0451B	15047	14557	14	11
TLF7011-TLF0300	15103	14613	14	15
TLF3016-CT0227	21290.5	22522.5	7	10
TLF0178-7063	21332.5	22564.5	7	16
CR0221C-TLF1537	22522.5	21290.5	7	10

Tabla 6. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 300-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1500-CTCR156A	22592.5	21360.5	7	20

Tabla 7. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 305-2018-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
 28 de febrero del 2019

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR-G-5048-TLF0532	12961	13227	28	8
CR-L-5033-TLF0300	13052	12786	14	3
CR-A-5025-CR-A-5055	14417	14907	14	1
TLF0566-CR-L-5025	22491	21259	14	3
TLF0537-CT0054	22519	21287	14	5

Tabla 8. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 313-2016-TEL-MICITT para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0535-TLF0532	7747.7	8059.02	29.65	1

Tabla 9. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-046-2012-MINAET para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0570A-CR0569B	13027.5	12761.5	7	2

Tabla 10. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-068-2011-MINAET para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0296A - CR0295B	12772	13038	14	2
CR1247B - CTCR241	13020.5	12754.5	7	1
CR0298B - CR0296A	13024	12758	14	1
CR0790B - CR0304C	14539.5	15029.5	7	20
TLF0106 - CR0304C	14585	15075	28	7
TLF0874 - TLF0357	14585	15075	28	7
CR0391A - CR0392C	14616.5	15106.5	7	31
CR1256A - CR0721A	14616.5	15106.5	7	31
CR0303C - TLF0106	15047	14557	28	6
TLF0357 - CR0305A	15047	14557	28	6
CR0294B - TLF0524	15075	14585	14	13
CR0303C - TLF0874	15103	14613	28	8
CR0304C - CR0305A	15103	14613	28	8

Tabla 11. Enlaces recomendados mediante resolución RCS-271-2016 para los cuales se recomienda su eliminación.

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0178-CR-L-5048	14417	14907	14	1
CR0807A-CR0806A	21434	22666	28	8

- Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al concesionario **Telefónica de Costa Rica TC, S.A. con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198**, la concesión de derecho de uso y explotación de enlaces microondas, de acuerdo con los términos detallados en las tablas N° 1 a N° 74 del apéndice 1 del informe N° 01509-SUTEL-DGC-2019, del 20 de febrero del 2019.
- Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva con las siguientes características generales del título habilitante:

Concesión de Derecho de Uso y Explotación de Frecuencias
CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642

Título habilitante	Concesión directa
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Vigencia del título	En los términos establecidos en el Contrato de Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles suscrito con la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A N° C-001-2011-MINAET
Indicativo	TE-AAS
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

6. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
- 1) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - 2) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). El titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
 - 3) De conformidad con la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL aparte 9, sobre la vigencia y prórroga de las concesiones, los sub-aptados 40.11 y 40.12, y el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 006-2011-MINAET, el otorgamiento de la presente concesión de derecho de uso y explotación de frecuencias para enlaces de microondas, deberá ser congruente con lo señalado en estos apartados. Es importante señalar que el plazo de vigencia, de los enlaces de microondas necesarios para la operación de la red de telefonía móvil, deberá ser el mismo que el considerado para las frecuencias principales (frecuencias al servicio de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT). La presente concesión iniciará a partir de la notificación, por parte del Poder Ejecutivo del acuerdo que las otorgue, y se extinguirá en el mismo momento que la Concesión principal, sea el 14 de julio de 2026, pudiendo ser prorrogada a gestión de parte en los mismos términos que la Principal.
 - 4) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberá estar habilitada para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
 - 5) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
 - 6) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

frecuencias que se le concesionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa. Asimismo, deberá informarse al concesionario que de conformidad con la cláusula N° 40.12 del Cartel, no requerirá pagar un precio adicional por la concesión directa de los enlaces de microondas en frecuencias de asignación no exclusiva.

- 7) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la "Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos", se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- 8) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- 9) La empresa concesionaria, previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET y sus reformas. Todo lo anterior con excepción de un cambio de frecuencia, caso que deberá efectuarse mediante acuerdo ejecutivo.
- 10) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- 11) **Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, **a la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A.** estará obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
 - b. Apegarse en el uso de las frecuencias otorgadas a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).
 - c. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - d. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;
 - e. Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;
 - f. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
 - g. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.
 - h. Permitir a los funcionarios de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - i. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - j. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - k. En caso de cualquier cambio total o parcial en el control accionario de la sociedad, deberá solicitar de

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

previo la autorización al Poder Ejecutivo, siguiendo, para dicha aprobación los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- I. Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.

7. Remitir la presente resolución y copia del expediente **T0053-ERC-DTO-ER-307-2019** al MICITT para lo que corresponda, en formato de copia certificada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.5. Propuesta de dictámenes técnicos para permiso y licencia de radioaficionado.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la atención de solicitudes para permisos y licencias de radioaficionados, de conformidad con el siguiente detalle:

1. 01448-SUTEL-DGC-2019, Juan Carlos Murillo Vindas
2. 01510-SUTEL-DGC-2019, Oscar Herrera Villareal

Al respecto, el señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad, explica los principales aspectos técnicos analizados y los resultados obtenidos de éstos, a partir de los cuales se concluye que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-014-2019

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	ER
MICITT-DCNT-DNPT-OF-420-2018	Juan Carlos Murillo Vindas	1-0840-0550	ER-00283-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-049-2019	Oscar Andrés Herrera Villareal	2-0478-0087	ER-00327-2019

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	ER
Juan Carlos Murillo Vindas	1-0840-0550	TI5VMJ	Novicio	01448-SUTEL-DGC-2019	ER-00283-2019
Juan Carlos Murillo Vindas	1-0840-0550	TEA5VMJ	Banda Ciudadana	01448-SUTEL-DGC-2019	ER-00283-2019
Oscar Andrés Herrera Villareal	2-0478-0087	TI5AHV	Novicio	01510-SUTEL-DGC-2019	ER-00327-2019
Oscar Andrés Herrera Villareal	2-0478-0087	TEA5AHV	Banda Ciudadana	01510-SUTEL-DGC-2019	ER-00327-2019

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencia de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.6. Borrador de respuesta a las aclaraciones solicitadas por el MICITT mediante oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2019 sobre el otorgamiento de 82 enlaces del servicio fijo.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta al Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de aclaraciones solicitadas por el MICITT mediante oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2019 sobre el otorgamiento de 82 enlaces del servicio fijo en bandas de asignación no exclusiva recomendados por Sutel para la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A. Sobre el tema, se da lectura al oficio 01558-SUTEL-DGC-2019, del 22 de febrero del 2019, por el cual esa Dirección se refiere al caso.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud, explica las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstas, a partir de las cuales se determina que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01558-SUTEL-DGC-2019, del 22 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-014-2019

- I. Dar por recibido y acoger el informe técnico contenido en el oficio número 1558-SUTEL-DGC-2019, del 22 de febrero del 2019, en respuesta a la solicitud de aclaraciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), realizadas mediante oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

002-2019, sobre el otorgamiento de 82 enlaces del servicio fijo en bandas de asignación no exclusiva recomendados por la SUTEL mediante resolución RCS-001-2019 para la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

- II. Mantener invariantes las recomendaciones realizadas mediante dictamen técnico N°10420-SUTEL-DGC-2018, con fecha de 14 de diciembre del 2018, concerniente al resultado del estudio técnico para el otorgamiento de 82 enlaces del servicio fijo en bandas de asignación no exclusiva recomendados por esta Superintendencia para la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., mismo que es acogido en todos sus extremos por el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-001-2019.
- III. Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 1558-SUTEL-DGC-2019, del 22 de febrero del 2019 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

NOTIFIQUESE

5.7. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada de la República de India en el segmento de 851 MHz a 866 MHz.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias de la embajada de la República de India en el segmento de 851 MHz a 866 MHz.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 01748-SUTEL-DGC-2019, del 28 de febrero del 2019, por el cual esa Dirección se refiere al tema indicado.

Explica el señor Fallas Fallas que las frecuencias solicitadas en esta oportunidad serán utilizadas en radios portátiles (Walkie-Talkie) en comunicaciones propias del personal de seguridad que acompañará al señor M. Venkaiah Naidu, Vicepresidente de la República de India, que visitará Costa Rica entre los días del 1 de marzo al 13 de marzo de 2019.

Agrega que a partir de los resultados obtenidos de los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, se concluye que la solicitud se ajusta a lo que establece la normativa vigente al respecto, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo que corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01748-SUTEL-DGC-2019, del 28 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-014-2019

En relación con el oficio DGP-370-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Embajada de la República de India, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-CGL-00049-2019; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que, en fecha de 27 febrero de 2019, se presentó a la SUTEL el oficio DGP-370-2019, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01748-SUTEL-DGC-2019, de fecha 28 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de*

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01748-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01748-SUTEL-DGC-2019, de fecha 28 de febrero del 2019, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias temporal de la Embajada de la República de India.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio DGP-370-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 01748-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente FOR-SUTEL-DGC-ER-CGL-00049-2019 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Ingresan los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta, Juan Carlos Camacho Molina, Mario Campos Ramírez y Juan Carlos Saenz Chaves, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019**6.1. Propuesta de recomendación de adjudicación para la contratación de una auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la SUTEL y FONATEL.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operación, para la contratación de una auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la SUTEL y FONATEL.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 01508-SUTEL-DGO-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de recomendación de adjudicación para el procedimiento 2019CD-000006-0014900001: "Contratación de servicios profesionales en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Sutel y Fonatel periodo 2018".

Interviene el funcionario Mario Campos Ramírez, quien se refiere a la adjudicación de la contratación para los servicios de auditoría externa. Detalla los antecedentes de la contratación que se analiza en esta oportunidad y menciona que es una obligación de Sutel, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, gestionar la auditoría de los estados financieros tanto de la Institución como de Fonatel.

Menciona los antecedentes de la contratación, la invitación publicada en el sistema SICOP el pasado mes de enero para que los oferentes participaran de esta contratación y se recibieron dos ofertas. Luego del proceso de evaluación y análisis de admisibilidad de lo solicitado en el cartel, producto de lo cual se recomienda al Consejo autorizar la designación del Despacho Carvajal y Colegiados para efectuar la auditoría de los estados financieros de Sutel y Fonatel a diciembre del 2018.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Camacho Mora señala que tiene un tema de forma con respecto a la firmeza, por lo que solicita tanto a la Dirección General de Operaciones como a la Secretaría del Consejo proceder con las correcciones que correspondan.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01508-SUTEL-DGO-2019, de fecha 20 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-014-2019

En relación con la propuesta de adjudicación del procedimiento 2019CD-000006-0014900001: "Contratación de servicios profesionales en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Sutel y Fonatel periodo 2018":

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante la promoción del procedimiento licitatorio número 2019CD-000006-0014900001, la Unidad de Finanzas tramita la contratación de servicios profesionales en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Sutel y Fonatel periodo 2018.

NULO

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- II. Con oficio 01508-SUTEL-DGO-2019, del 20 de febrero del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta el informe de recomendación para la adjudicación de la contratación de servicios profesionales en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Sutel y Fonatel periodo 2018, propuesta que ha sido plenamente avalada y aprobada por la jefatura de la Unidad de Finanzas y por el Director General de Operaciones.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. *"Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."*

RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el oficio 01508-SUTEL-DGO-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe de recomendación de adjudicación para el procedimiento 2019CD-000006-0014900001: *"Contratación de servicios profesionales en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Sutel y Fonatel periodo 2018"*.
- 2) Aprobar la propuesta de adjudicación para el procedimiento 2019CD-000006-0014900001, presentada mediante el oficio 01508-SUTEL-DGO-2019.
- 3) Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba en el Sistema de Compra Gubernamentales (SICOP) los siguientes procesos y documentos: acto de adjudicación, contrato de la contratación y la orden de compra.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

- 6.2. ***Propuesta de recomendación de adjudicación 2019LA-000001-0014900001 "Contratación de servicios profesionales para elaborar un estudio de factibilidad técnica y económica para un Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro Radioeléctrico"***.

Se deja constancia de que el señor Glenn Fallas Fallas se encuentra presente durante el análisis de este y los siguientes temas. Asimismo, se retira a de la sala de sesiones el funcionario Mario Campos Ramírez.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la propuesta de recomendación de adjudicación 2019LA-000001-0014900001 *"Contratación de servicios profesionales para elaborar un estudio de factibilidad técnica y económica para un Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro Radioeléctrico"*.

Al respecto, se conoce el oficio 01589-SUTEL-DGO-2019, del 22 de febrero del 2019, por medio del cual esa Dirección detalla los aspectos relevantes de la propuesta analizada en esta oportunidad.

Interviene el funcionario Juan Carlos Saenz Chávez, quien se refiere al contenido del oficio conocido en esta oportunidad y la solicitud analizada. Detalla los antecedentes del caso y expone un resumen de las ofertas recibidas en el sistema SICOP. Agrega que se recibieron 5 ofertas y menciona los detalles del proceso de evaluación y análisis de admisibilidad de las ofertas y la verificación de cumplimiento de cada

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

uno de los requisitos establecidos en el cartel, dando como resultado la adjudicación de la contratación a la empresa Geos Telecom, S. A., por un monto de \$ 199.000,00.

Interviene el funcionario Glenn Fallas Fallas, quien se refiere a las gestiones realizadas en el proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el cartel. Señala que la licitación tiene como fin contar con un grupo técnico financiero que efectúe un estudio de la posibilidad de ampliación del Sistema Nacional de Monitoreo del Espectro y proponga las condiciones técnicas de un nuevo sistema de monitoreo, dado que los plazos propios de este tipo de concurso implican aproximadamente un año de trámite de concurso y un año de implementación, por lo que se considera que es el momento idóneo para valorar el próximo concurso.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que el señor Proveedor es enfático en señalar que la Unidad de Espectro revisó y valoró el proceso de adjudicación. Consulta si la Unidad de Proveeduría brinda el soporte operativo al expediente.

El funcionario Saenz Chaves señala que la Unidad de Proveeduría llevó a cabo todo un estudio del cumplimiento normativo de la recomendación recibida del equipo técnico y el expediente respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, el cual está plasmado en el oficio 01589-SUTEL-DGO-2019, que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora consulta cuándo termina el contrato de leasing. Señala que la contratación sería para establecer los términos y condiciones técnicas y financieras de un nuevo sistema de gestión del monitoreo del espectro.

El señor Fallas Fallas informa que éste culmina en el mes de julio del presente año. Agrega que el procedimiento tiene dos objetivos. Primero, valor si financieramente resulta adecuado la eventual ampliación del sistema actual, que sería el primer producto que urge recibir. El segundo, proponer las características y particularidades de un nuevo sistema para iniciar un proceso concursal de acuerdo con las necesidades tecnológicas actuales.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01589-SUTEL-DGO-2019, del 22 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-014-2019

En relación con la propuesta de adjudicación del procedimiento 2019LA-000001-0014900001 "*Contratación de servicios profesionales para elaborar un estudio de factibilidad técnica y económica para un sistema nacional de gestión y monitoreo de espectro radioeléctrico*", este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

RESULTANDO:

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- I. Mediante la promoción del procedimiento de licitación abreviada número 2019LA-000001-0014900001, la Dirección General de Calidad en conjunto con la Unidad de Proveeduría de la Dirección General de Operaciones, tramitó la contratación de una empresa para que a través de servicios profesionales brinde un estudio de factibilidad técnica y económica para un sistema de gestión y monitoreo de espectro radioeléctrico.
- II. Que por medio de oficio número 01524-SUTEL-DGC-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, los administradores del contrato remitieron a la Unidad de Proveeduría el oficio "RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA UN SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".
- III. Que mediante oficio número 01589-SUTEL-DGO-2019, del 22 de febrero del 2019, la Dirección General de Operaciones presentó el informe de recomendación para la adjudicación de una empresa que brinde servicios profesionales para efectuar un estudio de factibilidad técnica y económica para un sistema de gestión y monitoreo de espectro radioeléctrico, propuesta que fue plenamente avalada y aprobada por la jefatura de la Unidad de Proveeduría y por el Director General de Operaciones.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone las condiciones y plazos para realizar el acto adjudicación.
- II. Que Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su Por Tanto 4 lo siguiente "Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."
- III. Que por medio de Acuerdo 012-059-2018 de la sesión ordinaria 059-2018 celebrada en fecha 6 de setiembre del 2018, el Consejo de la Sutel resolvió dar por recibido los oficios 07193-SUTEL-DGO-2018 y 07403-SUTEL-DGO-2018 por medio de los cuales se presentó el Plan Operativo Institucional 2019 para el Presupuesto Ordinario, y sometió a aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos dichos oficios de conformidad con el inciso q) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, el cual incluye el proyecto número EP022019 - Complementar el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro.
- IV. Que mediante acuerdo 04-58-2018 notificado con oficio OF-0711-SJD-2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprobó el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el año 2019.
- V. Que mediante el Sistema Integrado de Compras Electrónicas (SICOP) se publicó la invitación a la licitación abreviada número 2019LA-000001-0014900001 el 11 de enero del 2019, disponiendo como fecha de apertura de ofertas el 24 de enero del 2019 a las 16:00 horas.
- VI. Que por medio del oficio número 01524-SUTEL-DGC-2019 del 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Calidad emitió la evaluación de las ofertas del procedimiento licitatorio número 2019LA-000001-0014900001 en el cual recomendó lo siguiente: "(...) De conformidad con lo anterior, y considerando que la empresa Geos Telecom S.A cumple con los requerimientos establecidos en la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0014900001, se recomienda la adjudicación total de los elementos ofertados por un monto de \$199 000.00 USD (ciento noventa y nueve mil dólares

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

americanos exactos) para la Línea Única del cartel de contratación, con base en lo indicado en su oferta y en la presente recomendación. (...)

- VII.** Que por medio de oficio 01589-SUTEL-DGO-2019 del 22 de febrero de 2019, la Dirección General de Operaciones remitió la propuesta de adjudicación de la licitación abreviada número 2019LA-000001-0014900001, *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA UN SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*.

POR TANTO

1. Dar por recibido el oficio 01589-SUTEL-DGO-2019, del 22 de febrero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe de recomendación de adjudicación para el procedimiento 2019LA-000001-0014900001 *"Contratación de servicios profesionales para elaborar un estudio de factibilidad técnica y económica para un sistema nacional de gestión y monitoreo de espectro radioeléctrico"*.
2. Aprobar la propuesta de adjudicación presentada mediante el oficio 01589-SUTEL-DGO-2019, del 22 de febrero del 2019.
3. Adjudicar la licitación abreviada número 2019 LA-000001-0014900001 a la empresa Geos Telecom, S. A., por un monto de \$ 199.000,00.
4. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba en el Sistema de Compra Gubernamentales (SICOP) los siguientes procesos y documentos: acto de adjudicación, contrato de la contratación y la orden de compra.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.3. Solicitud de beca para el funcionario Daniel Castro González, de la Dirección General de Calidad.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la la solicitud de ayuda de estudio por parte del funcionario Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad, para cursar la Maestría en Administración de Proyectos de la Universidad para la Cooperación Internacional. Sobre el tema, se conoce el oficio 00351-SUTEL-DGO-2019, del 15 de enero del 2019.

Interviene el funcionario Juan Carlos Camacho Molina, quien explica el tema, se refiere a los antecedentes de la solicitud y explica que el informe conocido en esta oportunidad obedece a la instrucción del Consejo mediante acuerdo 004-079-2018, de la sesión extraordinaria 079-2018, celebrada el 26 de noviembre del 2018.

Detalla las capacitaciones recibidas por el funcionario Castro González desde el 2014 y hasta el 2018. Menciona también lo correspondiente a las provisiones presupuestarias para cubrir estos rubros y señala que se cuenta el presupuesto necesario para atender este requerimiento. De igual manera, se refiere a la distribución de capacitación en diferentes materias para los funcionarios de la Unidad de Espectro. Destaca lo referente al programa de estudio de la capacitación solicitada, la cual consiste en la ayuda al funcionario para concluir dichos estudios; detalla los cursos pendientes y explica que de aprobarse la gestión, la Institución estaría haciendo un aporte del 55% del costo de la primera cuota a pagar por el funcionario una vez comunicado el acuerdo y posteriormente, entre un 55% o un 75% dependiendo de las notas obtenidas

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

para cada curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Reglamento de Capacitación y Estudio.

Aunado a lo anterior, SUTEL asumirá el costo del 50% correspondiente a la Prueba de Grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 5 del Reglamento de Capacitación y Estudio.

Señala el funcionario Camacho Molina que con base en la información expuesta en esta oportunidad, la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Serrano Gómez consulta lo referente a la distribución de los porcentajes de apoyo a las becas, a lo que el funcionario Camacho Molina detalla lo establecido al respecto en el Reglamento de Capacitación.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco menciona la necesidad de establecer claramente en el acuerdo correspondiente lo referente al número de referencia de los oficios que respaldan el tema que se analiza en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Molina hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00351-SUTEL-DGO-2019, del 15 de enero del 2019 y la explicación brindada por el funcionario Camacho Molina en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-014-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el oficio 07095-SUTEL-DGC-2018, de fecha 29 de agosto del 2018, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que realice las valoraciones correspondientes a la solicitud de ayuda de estudio del funcionario Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para cursar la Maestría en Administración de Proyectos de la Universidad para la Cooperación Internacional.
- II. Según se indica en el oficio 08585-SUTEL-DGO-2018, de fecha 09 de noviembre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el análisis de ayuda de estudio correspondiente.
- III. Mediante acuerdo 004-079-2018, de la sesión extraordinaria 079-2018, celebrada el 26 de noviembre del 2018, se instruye a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la ampliación de la información.

RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el oficio 10175-SUTEL-DGO-2019, de fecha 15 de enero del 2019, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe de ampliación solicitado mediante acuerdo 004-

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

079-2018, de la sesión extraordinaria 079-2018, celebrada el 26 de noviembre del 2018, referente a la solicitud de ayuda para estudio del funcionario Daniel Castro González, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro, para cursar la Maestría en Administración de Proyectos, impartida por la Universidad para la Cooperación Internacional.

- 2) Dejar establecido que el funcionario cumple con los requisitos indicados en el Reglamento de Capacitación y Estudio y en el P-RH-02, Procedimiento de capacitación, representación, ayudas de estudio e inducción.
- 3) De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Capacitación y Estudio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado se indica lo siguiente: *"Los beneficios de este capítulo podrán otorgarse para cursar carreras en áreas directamente relacionadas con el quehacer institucional, aunque el funcionario no esté desempeñándose aún en dichas áreas"*. En el caso de la Maestría en Administración de Proyectos, la misma se encuentra directamente relacionado con la razón de ser de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que reviste interés para la Superintendencia de Telecomunicaciones, permitiéndole al funcionario adquirir nuevos conocimientos en materia de gestión de personas y administración de proyectos que pueden ser aplicadas en sus tareas diarias.
- 4) Establecer que el monto proyectado para cubrir sería por las cuotas pendientes de pago para el período 2019, previa notificación del acuerdo de aprobación, con una estimación de \$1,032.00, el cual está sujeto a las variaciones que puedan presentarse por aumentos en las tarifas de la Universidad, razón por la cual debe actualizarse.
- 5) Aprobar la ayuda para estudio solicitada por el funcionario Daniel Castro González, para cursar la Maestría en Administración de Proyectos, sujeto a modificación de contenido presupuestario.
- 6) Instruir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para que realice los trámites correspondientes para ajustar las partidas de ayuda de estudio en la Unidad de Espectro, en caso de sufrir variaciones por aumentos en las tarifas de la Universidad.
- 7) Establecer que la Institución estaría haciendo un aporte del 55% del costo de la primera cuota a pagar por el funcionario una vez comunicado el acuerdo y posteriormente, entre un 55% o un 75% dependiendo de las notas obtenidas para cada curso, de conformidad con el artículo 9 Reglamento de Capacitación y Estudio.
- 8) Dejar establecido que aunado a lo anterior, SUTEL asumirá el costo del 50% correspondiente a la Prueba de Grado, de conformidad con el artículo 9, inciso 5 del Reglamento de Capacitación y Estudio.
- 9) Los costos estimados para el período 2019 son:

Desglose costos período 2019 Doc. Referencia	Total Cuota	% Beca	Monto Beca
MAP-12	\$ 315,00	55%	\$ 173,25
MAP-PFG	\$ 315,00	75%	\$ 236,25
PAGO 13	\$ 315,00	75%	\$ 236,25
PAGO 14	\$ 315,00	75%	\$ 236,25
DEGRA	\$ 300,00	50%	\$ 150,00
Totales	\$ 1 560,00		\$ 1 032,00

- 10) Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda con los trámites respectivos para otorgar el beneficio de ayuda de estudio y notificar al funcionario.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

- 11) Dejar establecido que es obligación del funcionario Daniel Castro González firmar el contrato de ayuda de estudio, de conformidad con lo indicado por el artículo 13, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.4. Solicitud de permiso sin goce de salario para la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, Gestor Técnico en Regulación de la Dirección General de Calidad.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo informe preparado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso sin goce de salario presentada por la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, Gestor Técnico en Regulación de la Dirección General de Calidad.

Para analizar la propuesta, se da lectura al oficio 01433-SUTEL-DGO-2019, del 21 de febrero del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el criterio correspondiente.

El funcionario Camacho Molina se refiere a los antecedentes de la solicitud, indica que mediante oficio 01405-SUTEL-DGC-2019 del 18 de febrero del 2019, la funcionaria Azofeifa Vindas, cédula de identidad número 402030147, quien se desempeña como Gestor Técnico en Regulación (especialidad Asesoría Jurídica), con nombramiento en propiedad por tiempo indefinido, solicita una licencia de permiso sin goce de salario por un período del 16 de marzo al 15 de setiembre del 2019 inclusive. Dicha solicitud se debe a que a la funcionaria se le presentó una oportunidad laboral de trabajar como Fiscalizadora en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

Detalla lo referente al análisis efectuado a la solicitud formal presentada por la funcionaria Azofeifa Vindas, indica que esta cuenta con la autorización de la jefatura inmediata y señala que ésta se ajusta a lo establecido al respecto en la normativa vigente y menciona que con base los resultados obtenidos, la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

El señor Fallas Fallas menciona lo referente a la distribución de las labores de la funcionaria entre el recurso humano disponible de la Unidad de Calidad de Redes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Fallas Fallas destaca la labor de la funcionaria Azofeifa Vindas y menciona que le desea muchos éxitos en sus proyectos.

El funcionario Camacho Molina hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01433-SUTEL-DGO-2019, del 21 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el funcionario Camacho Molina en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019**ACUERDO 024-014-2019**

En relación con la solicitud de permiso sin goce de salario presentada por la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, propietaria de la plaza 62215, Gestor Técnico en Regulación (especialidad Asesoría Jurídica) de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, trámite que gestiona y presenta la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 01405-SUTEL-DGC-2019, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio 01405-SUTEL-DGC-2019, del 18 de febrero del 2019, la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas solicita un permiso sin goce de salario por un período que va del 16 de marzo al 15 de setiembre del 2019, ambos inclusive.
2. En oficio 01433-SUTEL-DGO-2019 la Unidad de Recursos Humanos da a conocer al Consejo de SUTEL el informe sobre el permiso sin goce de salario de la funcionaria indicada.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo indicado en el artículo 37, inciso b) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), se permite el otorgamiento de un permiso sin goce de salario para asuntos personales del funcionario o con motivo de pasar a prestar servicios a otra institución.
2. La solicitud del permiso sin goce de salario fue presentada por escrito mediante oficio 01405-SUTEL-DGC-2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento en mención.
3. De conformidad con el artículo 38 del RAS, la Jefatura Superior de la funcionaria debe emitir una recomendación sobre el visto bueno para otorgar el permiso sin goce de salario, la cual para el presente caso se dio mediante oficio 01433-SUTEL-DGO-2019.
4. Asimismo, según artículo 38 del Reglamento de carreras, corresponde al Jerarca Superior Administrativo el otorgamiento de permisos superiores a 2 meses, y siendo que el permiso solicitado por la funcionaria es por un período mayor a 2 meses, se pone en conocimiento del Consejo SUTEL, mediante oficio 01433-SUTEL-DGO-2019.
5. En el caso de que la funcionaria decida regresar a la Institución antes de la fecha establecida como máxima, en el supuesto que se le otorgue el permiso, deberá avisar con un mes de anticipación a su regreso.
6. Cabe destacar que según lo establecido en el artículo 49 del RAS, si la Institución requiere de los servicios de la funcionaria que se encuentre disfrutando de un permiso, con o sin goce de salario; la persona u órgano que otorgó el permiso podrá suspenderlo o revocarlo, mediante acto motivado, comunicándole a la funcionaria con al menos un día hábil de antelación la reincorporación a sus labores.
7. En el caso de que se requiera contratar personal para sustituir a la funcionaria, el nombramiento se registrará por las mismas condiciones en las que se otorga el permiso sin goce a la propietaria de la plaza 62215.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones y la justificación correspondiente y con fundamento Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, y demás normativa de desarrollo y de pertinente

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

- I. Dar por recibido los siguientes documentos:
 - a) El oficio 01405-SUTEL-DGC-2019, del 18 de febrero del 2019, por medio del cual la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, Gestor Técnico en Regulación (especialidad Asesoría Jurídica) solicita un permiso sin goce de salario para trabajar como Fiscalizadora Asociada de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en la Contraloría General de la República, por un período del 16 de marzo al 15 de setiembre del 2019 -ambos inclusive-.
 - b) El oficio 01433-SUTEL-DGO-2019, de fecha 18 de febrero del 2019, mediante el cual los señores Juan Carlos Camacho Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones; Cesar Valverde Canossa, Jefe de la Unidad de Calidad de Redes y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presentan al Consejo el informe referente a la solicitud de permiso sin goce de salario para la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, Gestor Técnico en Regulación (especialidad Asesoría Jurídica), de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- II. Aprobar la solicitud de permiso sin goce de salario planteada por la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas, cédula número 402030147, que va del 16 de marzo y hasta el 15 de setiembre del 2019 - ambos inclusive-, en el entendido de que si la funcionaria decide regresar antes de la fecha indicada, deberá avisar con un mes de anticipación.
- III. Indicar a la funcionaria Georgina Azofeifa Vindas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios (RAS), si la Institución requiere de sus servicios, el Consejo de SUTEL podrá suspender o revocar el permiso sin goce de salario otorgado.
- IV. En el caso de que se requiera contratar personal para sustituir a la funcionaria, el nombramiento se regirá por las mismas condiciones en las que se otorga el permiso sin goce a la propietaria de la plaza.
- V. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que realice a la mayor brevedad el proceso de contratación correspondiente.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

Se retiran los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Juan Carlos Camacho Molina y Mercedes Valle Pacheco.

6.5. Propuesta de modificación presupuestaria para aprobación del Consejo 03 DGF-2019.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio 01721-SUTEL-DGO-2019, del 27 de febrero, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta la modificación presupuestaria 03-DGF-2019.

El señor Eduardo Arias Cabalceta informa al Consejo que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno ha procedido al análisis y revisión de la solicitud de modificación conocida en esta oportunidad y verificó que existen recursos financieros suficientes que permiten efectuar la modificación presupuestaria solicitada.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

Añade que se ha revisado que dicha modificación en total implica \$20.850.000.00, detalla los rubros correspondientes, las respectivas justificaciones, así como las subpartidas de las cuales se tomarán los dineros correspondientes al pago de los entregables de la línea número 2 de la contratación de la campaña de sensibilización y el uso de herramientas en línea para la seguridad de la niñez y la adolescencia, en el marco de los programas 1 y 2 de la Dirección General de Fonatel.

Detalla los antecedentes de la citada campaña y señala que con la aprobación del señor Humberto Pineda Villegas, con lo cual corre el plazo para el pago correspondiente y de esta manera se da contenido a la partida para el respectivo pago.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 01721-SUTEL-DGO-2019, del 27 de febrero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-014-2019**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobado mediante acuerdo 006-017-2013 de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013, del 27 de marzo de 2013, la Dirección General de Operaciones, presenta la propuesta de modificación presupuestaria 03-DGF-2019, por un costo de \$20,850,000.0,
- II. Según se indica en el oficio 01721-SUTEL-DGO-2019, la Dirección General de Operaciones, procedió al análisis, revisión de la solicitud de modificación y ha verificado que dicha modificación cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval de los responsables presupuestarios.
- III. En el oficio 01721-SUTEL-DGO-2019, se cita como fundamento técnico para el presente trámite, el numeral 4.3.6 de las Normas Técnicas de presupuesto R-DC-24-2012, según el cual, es posible utilizar las *modificaciones presupuestarias* para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 01721-SUTEL-DGO-2019 del 27 de febrero de 2019 por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite la propuesta de modificaciones presupuestarias: Consecutivo 03 DGF-2019.
2. Aprobar la modificación presupuestaria: 03-DGF-2019 por un monto de \$20,850,000.0, para el pago de entregables del proyecto *FP03218 Campaña de sensibilización sobre FONATEL y el uso de herramientas en línea para la seguridad de la niñez y la adolescencia, en el marco de los Programas 1 y 2 de FONATEL.*
3. Autorizar a Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República las modificaciones presupuestarias antes mencionadas.

SESIÓN ORDINARIA 014-2019
28 de febrero del 2019

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 16:55 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO